

**LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN Y
DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

NATALIA CADAVID PELÁEZ 42132046

ANDREA CAROLINA COLMENARES SANABRIA 42132064

MARIA FERNANDA FALLA OSPINA 42132012

LUZ ÁNGELA GÓMEZ JUNTICO

DOCENTE ASESOR

**MONOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
ABOGADAS.**



UNIVERSIDAD LIBRE

FACULTAD DE DERECHO

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS

BOGOTÁ D.C.

2019

DEDICATORIA

A nuestros padres y madres con cuyo esfuerzo y motivación hemos llegado a este momento de nuestras vidas.

A las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, a aquellas que han tenido el valor de denunciar, pero también a las que por temor han guardado silencio hasta ahora.

AGRADECIMIENTOS A PERSONAS O INSTITUCIONES

A la Universidad Libre que nos acogió en sus aulas y nos dio los elementos académicos, intelectuales y humanos para formarnos y entender la responsabilidad ética, social y jurídica con la que debemos enfrentar el mundo.

A la profesora Luz Ángela Gómez Juntico, quien con sus enseñanzas colaboración, y apoyo hizo posible que este trabajo llegara a buen fin.

A Beatriz Cadavid, gracias a ella logramos consolidar este proyecto el aspecto formal.

ACEPTACIÓN:

Valoración: _____

Calificación (A o I): _____

Dr. Luz Ángela Gómez Juntico

Jurado Dr. (a) _____

Jurado Dr. (a) _____

AUTORIDADES ACADÉMICAS

BENJAMÍN HERRERA CORTÉS

FUNDADOR.

JORGE ALARCÓN NIÑO

PRESIDENTE NACIONAL

JORGE GARCÍA LIÉVANO

VICEPRESIDENTE NACIONAL

FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ

RECTOR NACIONAL

FLORO HERMES DE SAN JOSÉ GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL

JESUS HERNANDO ALVAREZ MORA

RECTOR SECCIONAL

JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS

PRESIDENTE SECCIONAL

FERNANDO SALINAS SUAREZ

DECANO

ANA ROCIO NIÑO PEREZ

SECRETARIA ACADÉMICA

JOHN FITZGERALD MARTÍNEZ VARGAS

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

BELISARIO DAZA GONZALES

COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Tabla de contenidos

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTOS A PERSONAS O INSTITUCIONES.....	2
ACEPTACIÓN:.....	3
AUTORIDADES ACADÉMICAS.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
1.REFERENTES NORMATIVOS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COLOMBIA Y MÉXICO.....	10
1.1.Referentes normativos de la violencia sexual en las instituciones de educación superior en Colombia:.....	25
1.2.Referentes normativos de la violencia sexual en las instituciones de educación superior en México:.....	19
2. ASPECTOS CONCEPTUALES Y TEÓRICOS SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA.....	25
2.1.Hallazgos investigativos respecto a la violencia sexual en las instituciones de educación superior.....	25
2.2.Acercamiento conceptual.....	30
2.3.Acercamiento teórico a la violencia sexual	35
3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LAS UNIVERSIDADES EN MÉXICO Y COLOMBIA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE COLOMBIA Y MÉXICO COMO PAÍS DE REFERENCIA.....	41
3.1 Panomara de las Universidades en Colombia.....	41
3.2. Panorama de las Universidades en Mexico.....	50
3.3.Análisis comparativo de la situacion en Colombia y México como país de referencias	58
CONCLUSIONES.....	64
APORTE.....	65
REFERENCIAS.....	68

INTRODUCCIÓN

En Colombia rige la Ley 1257 del 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en su artículo 11 confiere unas funciones al Ministerio de Educación, dentro de las cuales está: “desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres”, lo cierto es que la realidad de la situación muestra que tanto el Estado como el Ministerio de Educación y las Instituciones de educación superior, no han desarrollado políticas públicas que promuevan la disminución, prevención y erradicación de la violencia sexual en las universidades.

No existen cifras exactas sobre la cantidad real de casos de violencia sexual contra mujeres dentro de las universidades, y en el país no se ha hecho una investigación global sobre el tema. Sin embargo, es posible dar una mirada a la situación a través de diversos estudios. De acuerdo con el “Informe de la Organización Mundial de la salud”, 1 de cada 20 casos de violencia sexual es denunciado y una parte más extensa es visualizada por encuestas que hablan sobre el tema. Sin embargo, la mayoría de los casos son invisibles ante la mirada de las autoridades (OMS, 2003), por lo tanto, la cifra no es cuantificable de forma acertada. A petición de un informe realizado por la Revista VICE (2017) a la Fiscalía General de la Nación se consolidó un número de denuncias hechas por el delito de acoso sexual en relación con estudiantes entre 2008 y 2017; la cifra dio un total de 10.830 casos, sin embargo, como lo señala la revista, el dato no es exacto ya que también incluye menores de edad (VICE, 2017).

A partir de este planteamiento del problema, la pregunta de investigación del presente trabajo es: ¿De qué forma el Estado colombiano garantiza la implementación de políticas públicas para la protección y disminución de la violencia sexual en las instituciones de educación superior?; según las investigaciones consultadas es pertinente analizar la violencia sexual en el ámbito universitario y revisar el cumplimiento del Estado en la implementación de políticas públicas eficientes en el entorno nacional, acordes con los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado colombiano que se dirija a todas las universidades del país para la prevención y disminución de la violencia sexual.

La hipótesis formulada es la siguiente: El Estado colombiano cuenta con un marco jurídico que protege a las mujeres de la violencia sexual en las instituciones de educación superior, no obstante, no se ha construido una política pública suficiente que, dentro de ese ordenamiento, permita la prevención y disminución de la violencia sexual de manera efectiva.

La novedad jurídica de este trabajo consiste en determinar la brecha existente entre la norma jurídica y una política pública que se desarrolla a partir del ordenamiento para la prevención y disminución de la violencia sexual en las instituciones de educación superior.

El enfoque jurídico de esta investigación es **funcionalista** ya que, permite un análisis sobre elementos que podrían servir en la construcción de una política pública efectiva y acorde con el ordenamiento en aras de disminuir y prevenir la violencia sexual en las universidades.

El objetivo de este trabajo es evidenciar el cumplimiento o no del Estado colombiano en la implementación de una política pública en el ámbito nacional, dirigida a la prevención y disminución de la violencia sexual en las instituciones de educación superior.

De acuerdo con la filosofía de la Universidad Libre, la proyección del presente trabajo “propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador, con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos”, y hace énfasis en un aspecto su misión: “Ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia”(Universidad Libre, 2018).

La presente investigación es de naturaleza **descriptiva**, ya que pretende dar cuenta de una realidad mostrando sus características y atributos mediante procesos de análisis e interpretación. Según Molina:

“Llamado también en algunas ocasiones estudio piloto, ya que describe, interpreta y analiza lo que es de interés en el fenómeno objeto de estudio, permitiendo evaluar sus atributos, propiedades o características, con o sin especificar hipótesis, de igual forma en este tipo de estudio no se pretende una manipulación ni control de variables; pero sí una asociación de variables” (Molina, I., 2002: p.115).

Por otra parte, el enfoque metodológico es de carácter cualitativo pues recurre a mecanismos no mensurables y a instrumentos subjetivos.

“La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto” (Hernández, 203).

El enfoque **cualitativo** estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando o interpretando fenómenos (Blasco y Pérez., 2007: P.25). Por otro lado, Taylor y Bogdan (1987), citados por Blasco y Pérez (2007: P. 25-27), al referirse a la metodología cualitativa como un método de encarar al mundo empírico y señala en su más amplio sentido es la investigación que produce datos descriptivos de los fenómenos.

Los instrumentos metodológicos que se utilizan son:

- Revisión de literatura acerca del tema proveniente de otros estudios similares
- Revisión del marco jurídico colombiano y comparación con legislación mexicana
- Revisión de aportes teóricos sobre el tema de violencia en general y violencia sexual en particular.
- Interpretación de resultados obtenidos y análisis cualitativo de hallazgos.

Como categorías de análisis se tomaron en cuenta:

- Violencia y relaciones de poder
- Violencia sexual
- Políticas públicas del Estado colombiano para prevención de violencia sexual dentro del ámbito universitario
- Marco jurídico colombiano en torno al tema de la violencia sexual general y particular para el entorno académico.
- Análisis comparado, entre Colombia y México.

Los indicadores se establecen en torno a tres variables: denuncias, prevalencia y capacidad de respuesta del Estado y de las instituciones educativas. Se toman como hallazgos los obtenidos de estudios previos para establecer la realidad objetivo del estudio. El hallazgo conceptual surge de los procesos de interpretación, análisis, comparación y síntesis de información obtenida.

Para su desarrollo la investigación se estructura en tres capítulos: En el primer capítulo de esta investigación se encuentran los referentes normativos tales como el marco

jurídico de Colombia respecto al tema de investigación, como el marco jurídico de México, así como las políticas públicas empleadas por cada Estado para la prevención, disminución y erradicación de la violencia sexual dentro de las universidades.

En el segundo capítulo se encuentran presentes los aspectos conceptuales y teóricos sobre la violencia sexual en las instituciones de educación superior y los elementos que más adelante servirán como guía para aportar parámetros en la construcción de una política pública que prevenga y disminuya la violencia sexual dentro de las universidades, así como también las definiciones como violencia en el sentido amplio, violencia sexual, políticas públicas, entre otras, la parte teórica se pueden encontrar los diferentes autores que explican la violencia sexual desde diferentes perspectivas, así como el estado del arte del tema de investigación para revisar linealmente como está la violencia sexual y las políticas públicas en las instituciones de educación superior en Colombia y a nivel mundial.

En el tercer capítulo se encontrara, el panorama de las universidades tanto de Colombia como de México, para el posterior análisis de éstas en cuanto al desarrollo de los protocolos al interior de las instituciones de educación superior y brindar los elementos que se desarrollan de forma más detallada en el último capítulo de esta investigación, para el aporte final que brindará elementos y parámetros para la construcción de una política pública integral. Posteriormente, se encontrará el análisis comparativo tanto normativo como de las políticas institucionales entre México y Colombia, donde se analizan las principales diferencias y los puntos en común entre los dos Estados, así como los referentes que pueden servir como guía para Colombia para crear y aportar los elementos más significativos que erradiquen, disminuyan y prevengan la violencia sexual dentro de las instituciones de educación superior en Colombia

En cuanto a los valores jurídico y social, el presente trabajo busca encontrar elementos que puedan servir para la construcción de una política pública nacional para la disminución y prevención de la violencia sexual en las instituciones de educación superior, que garantice aquello que está redactado en la ley, pero que no se ha desarrollado como práctica, a la vez contribuye a desarrollar mecanismos de convivencia más democráticos, incluyentes y equitativos.

1. Referentes normativos, de la violencia sexual en las Instituciones de Educación Superior, de Colombia y México

En este capítulo se encontrará, los marcos jurídicos de Colombia y México, los cuales, servirán para comprender el panorama normativo, respecto a la violencia sexual en las Instituciones de Educación Superior, identificando las garantías de protección para las mujeres y las falencias que puedan existir, que sean significantes para la disminución de la violencia en contra de la mujer.

1.1.Referentes normativos de la violencia sexual en las instituciones de educación superior en Colombia:

La máxima norma de Colombia es la Constitución Política (1991), la cual es garante de derechos y libertades de las mujeres en Colombia, ya que promueve la igualdad y da especial protección a las mujeres cuando ellas se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, es así como comienza el artículo 13:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución política de Colombia, 1991).

En concordancia con el artículo anterior la Carta Política reitera en el artículo 43:

“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada” (Constitución política de Colombia, 1991).

Lo anterior hace referencia a la discriminación positiva, es decir que se les brindará apoyo especial a las mujeres cuando ellas lo requieran, para procurar una igualdad real.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia manifiesta que la educación es un derecho fundamental en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”, y posteriormente, en el “artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los

colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente (...)” (Constitución política de Colombia, 1991).

Como se evidencia anteriormente la igualdad es un principio transversal constitucional, hay que entender que el derecho fundamental a la educación se debe prestar como servicio público en igualdad de condiciones para todas las personas, es decir que se deben eliminar los obstáculos que no permitan el acceso y permanencia efectiva de las personas a la educación.

En consecuencia y como parte del bloque de constitucionalidad y convencionalidad, Colombia ha ratificado tratados internacionales que buscan la protección especial de las mujeres y las niñas, así lo define la Corte constitucional en la Sentencia C- 225 de 1995

“El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional stricto sensu” (sentencia C- 225, 1995).

Uno de los tratados más importantes, por su trascendencia jurídica e histórica es: “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en este documento se manifiesta en el artículo 1, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Igualmente hace énfasis del acceso igualitario a la educación, en el artículo 26,

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivo” (La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

Respecto a tratados de especial protección para la mujer se encuentra: “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW), fue ratificada por la ley 51 de 1981, la cual es un instrumento de carácter

internacional universal, que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece las medidas necesarias para poder erradicarla. En su artículo 10 expresa:

“Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres” (Ley N° 51, 1981).

Es decir que el Estado colombiano, tiene el deber de implementar todas las normas necesarias para poder encontrar una igualdad real entre hombres y mujeres en el ámbito de educación, en razón a lo anterior, la violencia sexual institucional en contra de las mujeres evidenciaría un impedimento para el acceso igualitario a la educación, es por esto que por mandato internacional el Estado se encuentra obligado a establecer mecanismos para eliminar este impedimento en el área educacional.

Adicionalmente, en el artículo 5 manifiesta que los Estados parte deberán adoptar todas las acciones encaminadas a:

“Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (Ley N° 51, 1981).

A través, de “La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará”, en junio de 1994, la cual fue incorporada al ordenamiento colombiano mediante la ley 248 de 1995, se refuerza la obligación de los estados, en la protección de la mujer y se reconoce que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, los cuales limitan el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Esta convención condena todas las acciones que constituyen violencia contra la mujer y exhorta a las Estados partes para que erradiquen cualquier tipo de violencia. Es así como en el artículo 8 manifiesta que:

“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de

cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimaban o exacerbaban la violencia contra la mujer” (Ley N° 248, 1995).

“La convención de Belem Do Pará”, y en especial el artículo anteriormente mencionado es trascendental para erradicar la violencia sexual en las instituciones de educación superior, ya que es un llamado para que los Estados encuentren mecanismos para la eliminación de todas aquellas prácticas, prejuicios o estereotipos que ayudan a promoción de la violencia contra las mujeres, en el área educativa.

Colombia continúa comprometiéndose internacionalmente en su obligación por garantizar los derechos de la mujer, en “La declaración de Beijing de 1995”, en el marco de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer. Los Estados incluido Colombia, reconocen la importancia de diseñar aplicar y vigilar, a todos los niveles, la participación de las mujeres en las políticas y programas que sean efectivos en el desarrollo de las mujeres que contribuyan en la inclusión del género para potencializar y promover el papel de la mujer en una sociedad incluyente. Como se manifiesta en el artículo 30 en área educacional, “garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención a la salud, y promover tanto la salud sexual y reproductiva de las mujeres como su educación” (Declaración de Beijing, 1995). Adicionalmente la presente declaración implementa acciones de discriminación positiva en aquellos casos necesarios para el desarrollo e igualdad real.

En el Desarrollo del milenio de Naciones Unidas, Colombia se encuentra comprometida en promover la igualdad de géneros y la autonomía de la mujer gracias a lo planteado en el objetivo 3, asimismo los Estados miembros deben tener implementados estos objetivos en su ordenamiento para el año 2015, estas son metas cuantificadas y cronológicas para luchar en contra de las problemáticas sociales y económicas de los países del mundo, es decir que este objetivo así como todos los demás deberían estar implementados en el ordenamiento colombiano en la actualidad.

Respecto a la igualdad de las mujeres en la educación, se encuentra “La Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI” plantea en el “artículo 4: Fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las mujeres” (Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI, 1998), este artículo busca eliminar todos aquellos obstáculos que no permiten que la mujer tenga acceso efectivo y permanente

a la educación superior, es así como expresa que debe haber una mejor participación de la mujer y se deben eliminar los estereotipos socioculturales que hacen daño al desarrollo de la mujer en la educación.

En razón a lo anterior el ordenamiento jurídico colombiano, deberá en cabeza del Congreso de la Republica dar desarrollo y continuidad a la Constitución y el bloque de constitucionalidad, por medio de leyes que protejan a las mujeres, para que no continúen siendo víctimas de violencia sexual.

Una manera de disminuir la violencia contra la mujer es no permitir que esos asuntos queden en el ámbito de lo privado, por lo tanto, la Ley 1542 del 2012 establece que los delitos de violencia contra la mujer, pasan a ser todos oficiosos; es decir el Estado en cabeza de la Fiscalía deberá investigar todos los delitos que constituyan violencia contra la mujer, por ejemplo el delito de violencia intrafamiliar, era tratado como queréllale, entonces muchas mujeres no denunciaban o desistían de la denuncia por miedo u otras circunstancias, en cambio ahora la Fiscalía deberá investigar este delito de manera oficiosa y no dependerá de la querrela.

En el desarrollo de políticas de atención prevención y erradicación de las violencias contra la mujer enunciadas como compromisos y responsabilidades del Estado Colombiano en “CEDAW” y “la Convención Belem do Pará”, la Ley 1257 del 2008, busca prevenir, sensibilizar y sancionar todas las formas de violencia o discriminación en contra de las mujeres. En el artículo 9 inciso 4, expone que el Estado deberá implementar y desarrollar planes de prevención en las situaciones de acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres. En continuidad a lo anterior, el artículo 11 hace mención de las funciones del Ministerio de Educación, donde tendrá que: “Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres” (Ley N° 1257, 2008).

Otra de las leyes de carácter interno que sirve como referente para la prevención y sanción de violencias contra la mujer es, la Ley 1146 de 2007, está tiene como finalidad darle atención integral a todos los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual, el objeto es proteger de manera especial a los menores de todos aquellos actos que constituyen violencia sexual.

Dentro del marco normativo interno, es muy importante resaltar la adecuación de conductas que establece el Código Penal, éste tipifica todos aquellos delitos que constituyen violencia sexual en el libro II, Título IV Delitos contra libertad, integridad y formación sexuales. Lo que implica que el sistema penal de Colombia en cabeza de la Fiscalía deberá perseguir y sancionar a las personas que cometan estas conductas. Fundamental para perseguir a los responsables de conductas que específicamente vulneren los derechos de las mujeres.

En el campo educativo propiamente, la Ley 30 de 1992, se encarga de regular todos los temas relacionados con la educación superior, la ley le otorgó autonomía universitaria a las instituciones de educación superior, con el fin que las universidades puedan organizar los estatutos de acuerdo su ideología y necesidades, sin embargo la autonomía universitaria deja al descubierto los derechos de las mujeres, porque no expresa nada respecto a la protección que deberían tener las mujeres o la ruta de ayuda, cuando se le son violentados sus derechos o libertades.

Dentro de los intentos normativos específicos se encuentra el Decreto 4798 del 20 de diciembre del 2011, éste da continuidad a la ley 1257 de 2008 en lo relacionado a proteger los derechos humanos de las mujeres en el ámbito educativo, impone ciertas obligaciones de capacitación y fomento a las instituciones educativas, por medio de proyectos pedagógicos donde se sensibilice a toda la comunidad de la importancia de conocer y respetar los derechos humanos de las mujeres, el respeto por la diversidad, como mecanismo de prevención de las diferentes formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres.

El anterior recorrido normativo, evidencia la intención del Estado Colombiano en implementar un marco jurídico que permita la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias contra la mujer en el ámbito educativo, sin embargo, no ha sido suficiente la producción normativa estatal, toda vez que, no existen lineamientos claros para las instituciones que se encargan de vigilar los proceso al interior de la Instituciones de Educación Superior, por ello, otras instancias han tenido que complementar la labor de protección y garantías para las mujeres en el ámbito de la educación.

Uno de esas instancias ha sido la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia ha evidenciado en reiteradas ocasiones la especial protección que tienen las mujeres cuando

son víctimas de violencia sexual y la necesidad de garantizar sus derechos, por lo cual es importante hacer una revisión de esta jurisprudencia, su carácter obligatorio y vinculante al marco jurídico colombiano generan una carga obligacional al Estado que debe ser cumplida a cabalidad.

Es evidente la necesidad que tiene las víctimas de violencia sexual de un protocolo de atención en salud, por lo tanto la Corte Constitucional se pronuncia, a través de la Sentencia C-754/15, sobre la obligatoriedad que tienen las instituciones de salud para atender a las mujeres víctimas de violencia sexual, así como la implementación de protocolos y modelos de atención integral y gratuita. Es importante para el marco de violencia sexual institucional, ya que las mujeres tienen el apoyo integral cuando han sido víctimas.

La Sentencia T-878/14, es una acción de tutela interpuesta por una mujer que es sometida a violencia de género por parte de su pareja, en esta sentencia a Corte Constitucional, hace referencia a como la violencia género es una forma de discriminación en contra de las mujeres, reitera que una vida libre violencia es un derecho fundamental.

La sentencia más reciente e incluso más importante en lo que se refiere de violencia sexual en el marco de las instituciones de educación superior es la sentencia T-239/18. En esta sentencia Mónica Godoy Ferro, interpone una acción de tutela contra la Universidad de Ibagué, ya que esta Universidad la retira de su cargo como profesora, por denunciar el acoso sexual que ocurre en tal universidad en contra de las profesoras y estudiantes. La Corte Constitucional, ordena el reintegro de Mónica Godoy al plantel educativo.

Esta sentencia evidencia la problemática existente en las Universidades respecto a la no atención y sanción de la violencia de género que sufren las mujeres, no les permiten ejercer libremente su profesión ni estudiar tranquilamente, constantemente se sienten violentadas en su integridad, debido a que son acosadas sexualmente por sus superiores, por lo tanto, el derecho a la educación se ve limitado. Adicionalmente reitera el derecho que tienen las mujeres una institución libre de violencia de género, así como el deber y derecho que tienen de denunciar todos aquellos actos que constituyen violencia contra la mujer.

La Corte en esta sentencia manifiesta que los límites de autonomía universitaria son la Constitución y la ley, enmarcada en el profundo respeto a los derechos fundamentales. Es decir, que, si bien las universidades pueden autorregularse en su ideología y administración,

no pueden ser desproporcionales e irracionales en la toma de decisiones o constitución de estatutos. En conclusión, el principio de autonomía universitaria no es absoluto y debe estar siempre en estricta observancia de los derechos fundamentales.

Finalmente, la Corte hace especial énfasis del respeto que debe tener el Estado colombiano por los tratados internacionales CEDAW y Belén Do Pará, en este sentido exhorta al Ministerio de Educación Nacional a establecer lineamientos respecto a las obligaciones que tienen las instituciones de educación superior para eliminar la violencia de género y sexual al interior de los centros educativos.

En consecuencia con el marco jurídico, el Estado Colombiano ha desarrollado políticas públicas encaminadas a eliminar la brecha existente entre hombres y mujeres, es así como nacen; la política pública para la mujer rural, política integral para la mujer de 1992 y la política de participación y equidad de la mujer de 1994.

De manera específica para eliminar la desigualdad de mujeres y hombres en la educación se encuentran las siguientes políticas públicas:

Para lograr el acceso y la permanencia de las mujeres en las universidades y este les sirva como herramienta en el mundo laboral, se encuentran “Los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres del 2012”, se habla de las garantías a las mujeres en la educación, como el enfoque diferencial que debe existir para que las mujeres tengan un goce pleno de la educación.

En la búsqueda de eliminar todas aquellas violencias que son perpetradas en contra de las mujeres en el territorio colombiano, se desarrollaron los “Lineamientos del plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias”, donde se identifica la violencia sexual, física y psicológica, adicionalmente da los lineamientos necesarios para que las mujeres tengan una atención diferencial en salud, para tratar todos aquellos casos de violencia, así como estrategias para disminuir la violencia en contra de las mujeres.

Respecto a la igualdad de género en la educación superior se encuentra la política: “Enfoque e identidades de género para los lineamientos políticas de educación superior inclusiva”, esta política tiene 6 puntos importantes, dentro de estos puntos plantea unos objetivos y planes de acción, es así como en el punto numero 2 habla de la permanencia, movilidad y graduación de los estudiantes; es necesario tener en cuenta que la violencia sexual ejercida sobre las mujeres en las instituciones de educación superior puede ser una

razón determinante de deserción, entonces es así como uno de los objetivos de este punto es, desarrollar política efectiva de prevención, atención y reparación de las violencias de género, para así permitir la permanencia en estas instituciones. Otro punto importante respecto a la violencia sexual es el número 4, el cual refiere a la transformación cultural, entre los objetivos se encuentra, erradicar las prácticas cotidianas sexistas y las violencias de género, asimismo la construcción de culturas no androcentristas. Estos objetivos son determinantes para la erradicación de la violencia sexual, ya que los roles heteropatriarcales de género refuerzan la violencia sexual, puesto que la violencia sexual no es más que una demostración del poder que se ejerce en contra de la mujer. En consecuencia, si se pueden eliminar estos patrones culturales, se podría eliminar la violencia ejercida sobre la mujer (Lineamientos políticas de educación superior inclusiva, 2013).

Así mismo, “Los lineamientos política de educación superior inclusiva del año del 2013”, están encaminados a generar herramientas para permitir la inclusión de todas aquellas personas que, por sus características, sociales, culturales o físicas requieren especial protección. El objetivo es potencializar y valorar la diversidad, a través del aprendizaje y la protección, de cada una de las particularidades, promoviendo el respeto y garantizar la participación, a partir de la interculturalidad.

Es importante el reconocimiento de los derechos humanos, para encontrar la igualdad, por lo tanto, “El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos” (2012), es una política que propone una educación en derechos humanos, que busca la transformación social y empoderamiento de la sociedad, ya que tienen conocimiento de sus derechos, el objetivo es que se implemente en todos los ámbitos educativos, para que las personas protejan y promuevan los derechos humanos.

Es necesario, que todas estas políticas vayan acompañadas de un control, por lo tanto, “El índice de inclusión para la educación superior” (2000), es una herramienta que busca que las universidades identifiquen las condiciones en que se encuentran con respecto a la atención a la diversidad, para así analizar las fortalezas y debilidades, lo cual permitiría mejorar y tomar decisiones que cualifiquen el aprendizaje y la participación de toda la sociedad. El objetivo principal es fomentar una educación superior inclusiva y de calidad, a partir de estrategias educativas.

La normatividad colombiana muestra que las mujeres tienen derecho a gozar de un espacio educacional libre de violencia de género, ya que la constitución y el bloque de constitucionalidad, configuran una carta de derechos que promueven la igualdad, el desarrollo académico y profesional de las mujeres. No obstante, el desarrollo normativo se queda corto frente a los mecanismos de protección que deberían existir para que las mujeres tengan garantías reales frente a esta problemática. Por ejemplo, el Ministerio de Educación debería tener programas de apoyo para las mujeres que sufran de violencia sexual en el marco de instituciones de educación superior, sin embargo como lo expresa la Corte Constitucional en la sentencia T- 239 del 2018, donde el Tribunal exhorta al Ministerio de Educación al desarrollo de políticas públicas para la protección de las mujeres en las instituciones de educación superior ya que, no existen políticas efectivas para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual.

1.2.Referentes normativos de la violencia sexual en las instituciones de educación superior en México:

Se hará una revisión de los referentes normativos mexicanos, ya que en primer es un país que reviste características culturales similares a las colombianas, lo que permite denotar necesidades afines respecto a la violencia basada en el género, adicionalmente, México es pionero en Latinoamérica en promover el desarrollo de políticas de igualdad de género dentro de las instituciones de educación superior, lo que nos servirá de ejemplo para desarrollar elementos para la posible construcción de una política pública efectiva en Colombia.

México es uno de los países que cuenta con mayores índices de violencia de género, se calcula que, de 100 mujeres, 67 han sido víctimas de violencia, bien sea física, psicológica o sexual. Entonces es importante revisar qué acciones ha tomado México, específicamente el Distrito Federal para disminuir la violencia ejercida sobre la mujer (Pérez Vásquez, 2010). Por lo tanto, se va hacer un estudio del marco jurídico mexicano, para encontrar aquellos puntos diferenciales, que puedan servir de elementos en la normatividad colombiana.

Los derechos de las mujeres se encuentran encabezados por la Constitución mexicana artículo 4: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la

organización y el desarrollo de la familia” (Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917), en este artículo se consagra el principio de igualdad, entonces las acciones encaminadas por el Estado deben perseguir y garantizar este principio.

Es importante tener en cuenta que México es un Estado federado, por lo tanto, tiene normas que se rigen a nivel nacional y otras a nivel estatal, entonces primero se van a analizar aquellas normas nacionales, y posteriormente se estudiarán las del Distrito Federal.

“La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006”, busca regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, a través de lineamientos y mecanismos que permitan la igualdad real, por lo tanto, le da un marco de obligaciones a diferentes entidades como lo son el Gobierno Federal, Estados, Distrito Federal y Municipios. Tiene en cuenta esferas como la económica, la participación política, los derechos sociales, la vida civil, entre otros. Un punto importante que toca esta ley es la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, ya que como se ha reiterado, los estereotipos refuerzan la violencia ejercida sobre la mujer.

“La Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007”, tiene por objeto garantizarles a las mujeres una vida libre de violencia, es necesario destacar que en el capítulo II de la violencia laboral y docente, manifiesta en el artículo 12:

“Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.”, tipifica el hostigamiento sexual en artículo 13: “El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

México hace una clara diferenciación entre acoso y hostigamiento, ya que la primera se puede ejercer entre pares, por ejemplo: compañeros de clase o entre los mismos docentes, mientras que en el hostigamiento debe existir una relación de jerarquía.

Manifiesta los derechos que tienen las víctimas, como lo es reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, establecer mecanismos que favorezcan su protección,

el apoyo psicológico, médico, técnico y legal, y una de las características que diferencian del marco jurídico colombiano es que establecerán sanciones administrativas para aquellas personas que hostigue o acose. En el capítulo VI establece órdenes de protección, respecto de lo cual es importante mencionar el artículo 29, inciso 2: “Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima” (Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007), es necesario que las víctimas de violencia de género puedan ser protegidas de sus victimarios y más cuando está inmersa una relación de subordinación, porque esto puede generar intimidación y por lo tanto que las víctimas desistan de la denuncia o sean re victimizadas.

En el desarrollo del marco legislativo mencionado anteriormente, México demuestra su preocupación y compromiso para combatir la violencia de género y las brechas de desigualdad existentes, por lo tanto, promueve el desarrollo de las siguientes políticas públicas, así como la creación de entidades que promuevan igualdad de género.

“El Instituto Nacional de las Mujeres” (INMUJERES), estableció en el año 2002 el Fondo Proequidad, el cual busca apoyar a las organizaciones de la sociedad civil para que desarrollen proyectos que estén encaminados al desarrollo de las mujeres, para lograr la igualdad de género en todos los ámbitos. Proequidad cada año contempla proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en México, entre los cuales se encuentra el acceso a la justicia, la igualdad civil y jurídica, los derechos humanos y la no discriminación, así como una vida libre violencia. Hasta el 2013 Proequidad ha logrado el financiamiento de 383 organizaciones para la realización de 587 proyectos.

México cuenta con un presupuesto dirigido especialmente a combatir la desigualdad existente entre mujeres y hombres, “el Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género en México” (GEMIG) que desde el 2008 comienza a regir, busca asegurar que en el gasto público se destine una parte para resolver las necesidades de las mujeres, priorizando especialmente en temas como la educación, la salud y el desarrollo social y económico. GEMIG implica la real implementación de una perspectiva de género transversal en toda la administración pública, para que esta a su vez permee todas las situaciones en las cuales existe desigualdad entre hombres y mujeres. Esto significa que el Estado debe asegurar que

los recursos se utilicen a favor de las mujeres, para que realmente tengan un impacto en la desigualdad y ayuden a acortar las brechas de género.

Entonces es importante verificar como el Estado mexicano por medio de la ley anual “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal”, implementa de manera efectiva año tras año la política de gastos dirigidos especialmente a las mujeres mexicanas, en la ley del 2018 capítulo IV “de la igualdad entre Mujeres y Hombres” reafirman como cada una de las dependencias del Estado deben incorporar de manera efectiva la perspectiva de género y sus obligaciones de disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres. La ley posteriormente hace su exposición de cómo van a ser asignados los recursos a las diferentes entidades y dependencias, donde se evidencia claramente la asignación de presupuesto dirigido a las mujeres.

Dentro de los “Compromisos Sectoriales de Educación y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018”, se encuentra la estrategia de igualdad y no discriminación en contra de la mujeres, donde plantean unos lineamientos como son: establecer normas de conductas para eliminar la violencia de género, promover la creación de una instancia donde se reciban denuncias del hostigamiento y el acoso sexual, establecer mecanismos de detección temprana de la violencia, entre otros. Esto demuestra que la Secretaria Sectorial de Educación, da continuidad de las normas legales anteriormente mencionadas y adicionalmente les genera una obligación a las universidades de tener mecanismos de denuncia de violencia de género, dentro de las instituciones.

“La Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Caminos para la Igualdad de Género” (RENIES), fue creada a través de la “Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior” (ANUIES), con el objetivo que las universidades tengan de manera efectiva la implementación de una perspectiva y de manera solidaria colaboren con propuestas para mejorar la situación de las mujeres en las universidades. RENIES realiza reuniones nacionales con las universidades miembros, donde los principales objetivos es propiciar la complementariedad de información, para así dar un desarrollo y consoliden políticas institucionales de igualdad de género. Los puntos que tocan en cada reunión son: la igualdad de oportunidades; la conciliación de la vida familiar y profesional; estadísticas de género y diagnósticos con perspectiva de género; lenguaje;

sensibilización a la comunidad universitaria; estudios de género en la educación superior; y combate de la violencia de género en el ámbito laboral y escolar.

Ciudad de México expidió la “ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, el objeto establecer los elementos y criterios que, desde la perspectiva de género, que orienten las políticas públicas a la garantía de una vida libre violencia para las mujeres.

En esta ley se encuentran algunos puntos que deben ser destacados, como lo es la declaratoria de alerta por violencia en contra de las mujeres;

“artículo 8. La Secretaría de Gobierno, a petición de INMUJERESDF, emitirá alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando: I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres; II. Existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF. artículo 9. La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de estas, y para ello deberá: I. Establecer el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones; II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar” (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2015).

Se evidencia en este capítulo que México tiene la violencia de género como una problemática de urgencia nacional, donde podría entenderse que el Estado debe utilizar las herramientas necesarias cuando se evidencia violencia sistemática en contra de la mujer.

Otro punto interesante que tiene esta ley es el artículo 19, IV. “Elaborar mecanismos de detección, denuncia y canalización de la violencia contra las mujeres fuera o dentro de los Centros educativos, así como prácticas discriminatorias y violentas en la comunidad escolar” (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2015). Como se evidencia en este artículo, se le genera la obligación a la Secretaria de Educación de implementar mecanismos de denuncia, es un punto destacable ya que, en el ordenamiento

colombiano no se cuenta con un mecanismo de este tipo, respecto a los otros puntos son muy similares a la normatividad colombiana, como lo están las medidas pedagógicas, el acceso igualitario a la educación entre hombres y mujeres, entre otros.

Respecto a la justicia la ley manifiesta en:

“artículo 61. El Tribunal, desde la perspectiva de género, deberá: I. Contar con jueces de lo civil, familiar y penal las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, que puedan ordenar en cualquier momento las medidas de protección que requieran las mujeres víctimas de violencia, así como las víctimas indirectas; II. Dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de sus dependientes. III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales” (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2015).

Es interesante que se planteen un enfoque de género en el aparato jurisdiccional, ya que esto permite mayor justicia para las mujeres teniendo en cuenta, las dificultades que se enfrentan las mujeres debido a su género adicionalmente son similares a los jueces de control de garantías que deben estar presentes todo el tiempo con el fin de atender las contingencias que se presenten.

Se destaca el ordenamiento jurídico mexicano por la implementación de la gestión de presupuesto etiquetado para las mujeres, ya que las mujeres cuentan con recursos económicos por parte del Estado para combatir sus necesidades y eliminar de manera efectiva la desigualdad de género. Adicionalmente, la Secretaria de Educación obliga a las universidades que implementen mecanismos de denuncia que canalicen la violencia ejercida contra la mujer, esto ayuda que las mujeres se sientan más protegidas dentro de los mismos centros educativos, ya que en muchos casos es muy difícil que las víctimas vayan al Ministerio Público a denunciar, entonces estos organismos interinstitucionales son importantes para la protección de las mujeres víctimas en las instituciones educativas. Por lo tanto, se va a revisar algunas universidades del Distrito Federal para evidenciar cuáles han sido las acciones que han tomado respecto a los mecanismos de denuncia y algunas otras políticas destacables.

2. Aspectos conceptuales y teóricos sobre la violencia sexual en las instituciones de educación superior en Colombia

En este capítulo se encontrarán, en primer lugar, los hallazgos investigativos de la violencia sexual en las Instituciones de Educación Superior, los cuales servirán para dar un panorama más amplio de cómo se encuentra esta problemática en Colombia y en otros países, con el fin de tomar las herramientas que puedan servir a las políticas colombianas. Posteriormente, se realizará un acercamiento conceptual y teórico, el cual aportará claridad respecto a ciertos conceptos y ayudará a comprender desde una perspectiva más amplia la violencia sexual.

2.1. Hallazgos investigativos, respecto a la violencia sexual en las Instituciones de Educación Superior:

La violencia sexual en instituciones de educación superior es un tema que progresivamente a tomado visibilidad en la sociedad, en ese sentido se encuentran múltiples informes, artículos, investigaciones y estudios desde diferentes perspectivas que abordan y ayudan a la construcción y demostración científica del problema abordado.

Es importante mencionar en primer lugar y como pieza clave en el inicio de las investigaciones posteriores, el concepto de la “Organización de Naciones Unidas en 1994”, que en su artículo 2, inciso b, define como forma de violencia:

“La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada” (ONU,1994).

La importancia del ya mencionado artículo cobra vital importancia, ya que se comienza a hablar de violencia contra la mujer en diferentes áreas, incluida las instituciones de educación, infiriendo también que las mujeres del mundo tienen derecho a que se les proteja en todas las áreas de su vida, es por esto que los primeros estudios enfocados en la violencia sexual en las instituciones de educación superior se orientaron inicialmente en la

demostración del problema, es decir, si las mujeres en las universidades eran propensas a sufrir ataques sexuales y a ser discriminadas en razón del género.

Uno de los autores en abarcar el tema de violencia sexual en las universidades y pionero en el tema en los Estados Unidos es Koss, Gudycz y Wisneiwski (1987), que a finales de los ochenta, demostró mediante una encuesta a nivel nacional, que las estudiantes estaban expuestas a agresiones sexuales, el estudio afirma que el 53% de las estudiantes encuestadas habían experimentado algún tipo de agresión sexual a partir de los 14 años.

Por otro lado, en Canadá en los años ochenta se realizó una investigación por D. Mazer y E. Pervival (1989). Donde se demostró que de la población universitaria encuestada, el 89% de las mujeres de dicha institución había sufrido algún tipo de agresión sexual o acoso.

L. Graureholz (1999) Asegura en un estudio realizado en el año 1999, que uno de los problemas es la jerarquía de las universidades y la estructura que hay dentro de ellas, ya que dispone un ambiente de silencio por parte de las víctimas y no brinda herramientas efectivas para denunciar a los agresores.

Es importante resaltar que las primeras investigaciones sobre la violencia sexual en las universidades se centraron en detectar el problema y muy poco en las medidas de prevención del mismo, por lo tanto, el siguiente paso de la investigación fue no solo revelar el problema; sino proponer e implantar medidas en contra de la violencia sexual dentro de las instituciones de educación superior, por ende es trascendental saber cuáles podrían ser las políticas efectivas en las universidades, para la protección de las mujeres en estos escenarios. Por ejemplo, uno de los puntos fundamentales en cualquier área, es la prevención, es así como, Reese-Weber (2007), expresa que:

“(…) los adolescentes tienen más predisposición de aceptar las agresiones, es por esto que, desde el ingreso a las instituciones educativas, es necesario que se evidencie cuáles son las conductas que generan violencia sexual para que los estudiantes no las reproduzcan tanto en la esfera de lo público como en lo privado” (p.1-20).

Uno de los aspectos más efectivos para eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres, es la igualdad real, es como C. Bolaños (2003), plantea que es importante implementar políticas en las instituciones educativas que vayan encaminadas a disminuir la brecha entre los géneros que promueve la violencia, también V. Ferrer (2006), indica la

necesidad de implementar formación curricular en la prevención de género, ya que los alumnos carecen de esta formación.

En el ámbito norteamericano han existido diferentes teorías para ayudar a erradicar la violencia de género, algunas con muchas críticas, como tratar de que no existan espacios físicos inseguros, como por ejemplo lugares oscuros o que exista constante vigilancia, sin embargo, esto restringe la libertad de las mujeres y normaliza el miedo, asimismo se propuso que las mujeres debían ser empoderadas, que tomaran clases de defensa personal, esto con el fin que no sean atacadas pero para (Del Carmen Mendoza, 2008), estas propuestas, sacan al agresor de esta esfera, que es el problema real, es decir le dejan la responsabilidad exclusiva a las posibles víctimas y esto no permite que realmente se erradique el problema.

Además, de las medidas que se tomen en el ámbito universitario es significativo que no se quede en la esfera institucional sino, que trascienda a organismos estatales o internacionales, como es el caso de Europa que con el programa DAPHNE (2008), ha enfocado recursos en la promoción y la investigación para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, niños y jóvenes.

Según el recorrido hecho especialmente en el ámbito europeo y norteamericano se muestra que existe una preocupación generalizada por la violencia sexual contra las mujeres en las instituciones educativas, aunque, es complicado encontrar propuesta concreta, que demuestren una efectividad respecto a los programas que se han encontrado.

Ahora bien, en Colombia se han empezado hacer investigaciones al respecto de la violencia sexual en las instituciones educativas, donde se analizan los progresos y los retrasos del país en este tema, uno de ellos, realizado por “La mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”(2012), que pone en evidencia los aspectos negativos del Decreto 4798 de 2011 (2008), en cuanto al derecho de las mujeres de vivir libres de violencia en el contexto educativo, pues no se aprobó la creación de observatorios encargados de supervisar y analizar la información sobre casos de violencia contra la mujer en dicho escenario; tampoco fueron aprobadas las medidas cuyo fin era acabar con los estereotipos de violencia y discriminación presentes en las instituciones de educación; no se hizo mención a las obligaciones que tiene **Colombia** frente al Derecho Internacional respecto a la no discriminación ni violencia en el ámbito educativo y se omitió la creación

de medidas o mecanismos especiales para dar seguimiento e investigar a los autores de conductas relacionadas con violencia sexual en las instituciones de educación.

En el 2005 la Universidad de Antioquia realizó un estudio llamado “Violencia de Género en la Universidad de Antioquia” (2005), en el que se concluyó que al menos una cuarta parte de la población estudiantil conocía de actos de violencia de género, las cifras dadas por la investigación reconocieron que por lo menos 17.000 miembros de la comunidad conocían de casos a través de las encuestas realizadas.

Por otro lado, la Universidad Nacional de Colombia (2016) encuestó a 1.602 mujeres estudiantes de la sede Bogotá, la conclusión de la Universidad fue que el 54% fue víctima de algún tipo de violencia sexual en la institución, 105 fueron violadas y 33 dijeron ser violadas en más de una ocasión, sin embargo, de todas solo 54 personas hicieron una denuncia formal.

Por otra parte, en un análisis jurisprudencial sobre la importancia de reconocer los derechos humanos de víctimas de violencia sexual, se resalta la necesidad de Colombia de responsabilizarse de los actos referentes al abuso sexual, pues el Estado no se ha pronunciado ampliamente sobre la importancia de prevenir y acabar con toda forma de violencia sexual permitiendo que persista la desigualdad, intolerancia e impunidad y esto a su vez genera una inestabilidad al interior del ordenamiento, pues con las conductas violentas que vulneran los derechos humanos surge una crisis no solo individual, sino social que con el tiempo aumenta (Universidad Pontificia Bolivariana, 2012)

En una labor investigativa sobre “violencia de género en la Universidad de Antioquia” (2013), se analizó el contexto de violencia sexual en universidades de Estados Unidos y España, este análisis demuestra que las instituciones de educación no otorgan gran importancia a estos temas, cuando conocen de algún caso relacionado con este tipo de violencia, buscan evadir posibles investigaciones pues consideran que estas pueden ir en detrimento del establecimiento educativo, lo anterior se da a causa de la escasez de estudios sobre la problemática y de ahí la importancia de llevarlos a cabo, puesto que, solo así se evidenciaría la real magnitud del problema.

Existen factores al interior de las universidades que obstaculizan la resolución de conflictos de violencia sexual como la edad, el cargo, posición dentro

de la organización, el sexo o el poder, ya que lo anterior determinará en la mayoría de las ocasiones, la efectividad e intervención del plantel para solucionar el problema.

En el desarrollo de este análisis es posible notar que existen diversos mitos en torno a las conductas de violencia sexual en las universidades, mitos cuya existencia no depende de la legislación vigente ni de los mecanismos positivizados, sino de una concepción general que continúa extendiéndose, a casusa de la insuficiencia en el proceder de las instituciones de educación superior para erradicar todas las formas de violencia sexual.

Con ocasión a la “Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres: resumen ejecutivo”, (2015) se identificaron los contextos más propensos de generar violencia sexual, así como cifras que dan cuenta los índices de tolerancia y justificación de esta violencia, con esto se demuestra la necesidad de implementar en mayor medida conceptos de género en las prácticas institucionales para que en el contexto educativo se dejen de aceptar como normales actos que generan violencia contra las mujeres.

La ausencia de políticas de carácter preventivo y pedagógico generan violencia en contra de las mujeres pues aún existen prácticas en la sociedad que normalizan la discriminación y la desigualdad hacia la mujer por su condición y para los autores de “¿Camino a la igualdad? derechos de las mujeres a partir de la Constitución de 1991: Sistematización legal y jurisprudencial” (2015) la sociedad y las instituciones no satisfacen totalmente la necesidad de erradicar la violencia, reparar a la víctima y sancionar al victimario.

“Debido a sus múltiples efectos negativos en la vida de las mujeres y la enorme invisibilidad social e institucional que todavía hay en relación con su ocurrencia, se requieren de importantes esfuerzos para prevenirla, y sancionar a quienes sean responsables por su ocurrencia, reparar a las víctimas y erradicarla. En este sentido, el Estado Colombiano ha adquirido un conjunto importante de obligaciones, a través de los tratados internacionales que ha suscrito y que comprometen su responsabilidad internacional, pero que también hacen parte del bloque de constitucionalidad” (Guzmán, C, 2012: p.119).

2.2.Acercamiento conceptual:

Para determinar la importancia de los elementos que deben proponerse para la aplicación de políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar la violencia sexual contra las mujeres en instituciones de educación superior, es necesario tener claros los conceptos de violencia en sentido amplio, violencia basada en el género, violencia sexual y política pública, pues de esta manera podrán identificarse las necesidades que deben atender dichas políticas.

Respecto a la violencia son diversas las definiciones, hay autores como Jean Claude Chesnais, (2009), que la conciben como el uso exclusivo de la fuerza sobre un individuo quien es la víctima, dicha fuerza es física, externa y dolorosa, causando daño a quien la recibe; ahora bien, Jean-Marie Domenach, (2009) propone que en algunos casos la violencia es “escondida” y su fin principal es lograr de la víctima algo que ésta no desea realizar; esto abre el espacio para que la violencia no se entienda como un fenómeno exclusivamente físico sino psicológico, según Bourdieu, (2000) la violencia puede definirse como la aceptación, la internalización por parte del dominado, de los esquemas de pensamiento y valoración del dominante, haciendo precisamente invisible la relación de dominación.

Algunas restricciones para comprender la violencia son su carácter espacial y temporal, pues en la mayoría de los casos no se analiza el contexto personal de la víctima y su interacción con el agresor sino únicamente el espacio y momento precisos en los cuales ocurre el acto violento, un ejemplo en el ámbito educativo es el propuesto por Carlota Guzmán, (2012) respecto de la idea de violencia:

(...)“en la que existe un tipo de violencia anti-escolar que, sin embargo, emana y es generada por la propia escuela al estigmatizar, jerarquizar y relegar a ciertos alumnos no competitivos y quienes terminan dañando a la propia escuela o atacando a profesores y autoridades, es irrelevante para una definición de violencia como la que se ha señalado, pues para ella el único hecho relevante es la violencia cometida por el alumno, no la generada por la propia institución para dar cabida a una idea como esta, es por lo tanto importante ampliar el concepto, ponerle los añadidos que hagan relevante el contexto” (Guzmán, C, 2012: p.123).

Por otra parte, la violencia se puede definir y analizar desde la relación social y el desconocimiento del ámbito subjetivo de la víctima, en palabras de Michel Wieviorka en su obra, *La violencia: destrucción y constitución del sujeto*:

“Una definición de la violencia a partir de la del sujeto [donde] el sujeto es la capacidad que tiene la persona de actuar creativamente, de constituirse su propia existencia [...] El sujeto además es el reconocimiento que le hacen a una persona otros que también son sujetos. Igualmente, es la capacidad de estar en relación con los demás [en este caso] la violencia no es más que la incapacidad del sujeto de convertirse en actor [es precisamente esa subjetividad negada o disminuida]”. (“La violencia: destrucción y constitución del sujeto”, *Espacio abierto*, 2000: p.336).

Una vez planteadas las definiciones de violencia en sentido general, es preciso delimitarla a la violencia de género que resulta ser fundamental en este trabajo de investigación como quiera que el objeto del mismo es la violencia sexual en instituciones de educación superior; y es que la violencia de género comprende los elementos básicos del concepto de violencia, estos son, el uso de la fuerza física y psicológica, la intención de hacer daño, el objetivo de que la víctima consienta algo que no haría sin estar sometida y adicionalmente, esta violencia es infligida en razón de ser mujer, con el propósito de poner a la víctima en condiciones de desigualdad y sometimiento utilizando la coacción para mantener la discriminación y las relaciones de poder.

Mirat y Armendáriz (2006) la definen como:

“Cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico y que abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y los tratos degradantes, tanto en la vida pública como en la privada” (2006: p.123).

Por otro lado, el “Ministerio de Salud y Protección Social” (2016) define la violencia de género,

“Como cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones asimétricas, basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan” (2016).

Gran cantidad de autores coinciden en que esta violencia encuentra sus orígenes y sus fundamentos en la ideología del patriarcado y el machismo que no son otra cosa que la legitimación de la dominación de los hombres sobre las mujeres cuyo objetivo es ponerlas en situaciones de inferioridad en la esfera familiar, social y educativa. Por lo anterior, la violencia de género se presenta de diferentes formas, como la violencia intrafamiliar, social, doméstica, laboral, física, psicológica y la más común, violencia sexual.

Así, la violencia sexual es definida por la Organización Mundial de la Salud como:

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. La violencia sexual incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto” (Informe Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual, 2010).

Por otro lado, el Centro de Control y prevención de enfermedades en Estados Unidos define la violencia sexual como:

“Un acto sexual completado o intentado en contra de la voluntad de una víctima o cuando una víctima es incapaz de consentir debido a su edad, enfermedad, incapacidad o la influencia del alcohol u otra droga. Puede envolver fuerza física o amenaza de la misma, uso de armas, coacción, intimidación presión” (CDC 2004).

El Fondo de Población de las Naciones Unidas, advierte que la violencia sexual encierra, una gran gama de abusos que pueden incluir desde amenazas sexuales, explotaciones, humillaciones, asaltos, violencia doméstica, incesto, prostitución involuntarias y acoso (UNFPA, 2004).

Muchos son los espacios y situaciones en los cuales se puede presentar y ser víctima de violencia sexual, como la violación al interior del matrimonio, en una cita, por desconocidos, compañeros de trabajo, de estudios, familiares, por la parte contraria en contextos de guerra; la mutilación genital, la prohibición y obligación de abortar, la cohabitación forzada, el matrimonio con menores, las insinuaciones y comentarios no

deseados, la condición de mantener relaciones a cambio de favores, los tocamientos libidinosos, la trata de personas, la prostitución forzada.

Es preciso, para delimitar el objeto de investigación, respecto a la violencia sexual, hacer una aclaración del espacio físico en el cual se desarrollará, entonces se entenderá por Instituciones de Educación Superior, como aquellas que tienen la autoridad y facultad de ofrecer programas formales de pregrado, generalmente son universidades, pero también existen diferentes centros educativos como escuelas, institutos o centros técnicos y/o tecnológicos que se encuentran debidamente autorizados y están adscritos a alguna universidad. El interesado en adelantar un estudio en educación superior debe aportar el título de bachiller y el examen de Estado; para así, poder ingresar a cualquiera de las instituciones mencionadas. Estas instituciones brindan diferentes modalidades de pregrado y posgrado como los de nivel técnico, tecnológico, profesional, maestría y doctorado.

En 1992 surge la ley 30 que regula la Educación superior en Colombia, dicha norma establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para acreditar, declarar y ejecutar la enseñanza con niveles superiores de idoneidad, ética y pedagogía; así mismo, los programas académicos ofertados están sometidos a un proceso de calidad y posterior acreditación.

Al interior de las instituciones de educación superior, se evidencian los diferentes niveles de enseñanza; así, el técnico profesional se caracteriza por ofrecer actividades técnicas mezclando lo teórico con lo operativo y su duración aproximada es de cuatro semestres. Por otra parte, el nivel tecnológico está caracterizado por ofrecer fundamentos de investigación y su duración oscila en los ocho semestres; finalmente, el profesional y los posgrados, ofrecen conocimientos específicos y su duración varía de los ocho a diez semestres para pregrado y los dos o cuatro para posgrado.

Por otro lado, y en relación con la responsabilidad que tienen las instituciones de educación superior la declaración de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, convocada en el año 2009 por la UNESCO, arroja una serie de recomendaciones de involucrar dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales dentro de las instituciones de educación superior, ya que estas instituciones cobran un valor fundamental en un país, puesto que son creadoras e instructoras de personas que sirvan para la construcción de las sociedades, no solo a nivel académico sino también a un nivel mucho

más profundo. En ese sentido es deber de las instituciones de educación superior incluir tanto en sus estatutos como en su filosofía, instrumentos dirigidos a edificar personas con un enfoque en derechos humanos (UNESCO, 2009).

En otro sentido, resulta imperativo tener en cuenta la definición de política pública para dar cuenta sobre su necesidad en el escenario particular de violencia sexual contra las mujeres en instituciones de educación superior, el concepto desarrollado por el Ministerio Público resulta idóneo para este trabajo de investigación:

“La política pública hay que comprenderla como el resultado de una acción colectiva que se desarrolla en lo público y de una serie de transacciones políticas, en donde el gobierno ya no tiene como único objetivo ejecutar lo planeado, sino también garantizar la coordinación y la cooperación de los actores clave. (...) la política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes” (Torres. J - Melo J. Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Procuraduría General de la Nación. Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2013).

En la guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales, contempla que las políticas públicas pueden ser entendidas como una acción del Estado que entra dentro de la agenda de la realidad de la comunidad, “que requiere que requiere una respuesta integral, consistente y sostenible de su parte, para ser transformada en pro del bienestar general en el marco constitucional y legal vigente” (Alcaldía de Bogotá, 2009).

Colombia es un Estado social de derecho, que debe garantizar, la protección de los derechos humanos, por lo tanto, las políticas públicas deben ir encaminadas a generar condiciones efectivas, para el cumplimiento de los fines del Estado y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Con lo anterior, cabe resaltar que aún existe un alto grado de vulnerabilidad de las mujeres por el hecho de serlo, en este sentido, al interior de una institución de educación superior, las mujeres pueden ser víctimas de violencia sexual por ser menores de edad,

discapacitadas, porque un compañero de estudios quiera infligir violencia, porque un profesor saque provecho de su condición de superioridad o porque simplemente alguien desee causar daño; de ahí la importancia de estructurar nuevas políticas y fortalecer la aplicación de las ya existente políticas públicas que protejan a las mujeres en general y a las que asisten a una institución de educación superior en particular, quienes son víctimas de constates hostigamientos y agresiones sexuales provenientes de quienes las rodean.

2.3.Acercamiento teórico a la violencia sexual:

Las mujeres han sufrido históricamente una situación de desventaja que se ha extendido a todos los ámbitos, como lo es la familia, la política, el trabajo y la educación. Las mujeres eran equiparables a los interdictos o menores de edad, no se les permitía administrar sus bienes y no tenían derecho al votar; pasaban de la potestad del padre al del esposo, como si se tratase de una posesión más. A pesar de que esta situación ha mejorado, las mujeres continúan siendo víctimas de abusos y violaciones a sus derechos, constantemente se ven violentadas por su pareja, jefe, profesor o compañero, que quiere aprovechar o demostrar su posición dominante sobre ellas. En otras ocasiones, se les dificulta más acceder a cargos de alto nivel o tener el mismo nivel salarial que su compañero, ya que son subestimadas por sus capacidades. Por lo tanto, es importante entender, porque las mujeres históricamente se ven continuamente envueltas en situaciones donde se les vulnera su integridad sexual.

Es así como se encuentra que, en las sociedades más estructurados como la egipcia, griega y romana, tenían normas y costumbres donde era permitido la violencia tanto física y psicológica en contra de la mujer. Entonces es necesario denotar que estas civilizaciones tenían en común ser sociedades con claras diferenciaciones de poder y ser jerarquizadas; por lo tanto, existían ciertos privilegios para las mujeres, dependiendo de su estatus social, de tal modo algunas poseían mejores privilegios que otras, pero de igual forma la violencia contra la mujer se reproducía. Todas estas conductas eran legitimadas porque se entendían como castigo y en cada una de las diferentes culturas, existían diferentes formas de violencia y severidad, sin embargo, en todas existía un grado de legalidad (Molas, 2007).

Se caracterizaban de igual forma por la dominación masculina, es decir, pasaban de la potestad del padre al del esposo; manteniendo las mujeres un rol social en lo privado,

dedicadas al hogar y procreación, dependiendo tanto en lo político y lo económico del hombre. Entonces la violencia doméstica era naturalizada y legitimada por la cultura patriarcal de la época. Por lo cual, se denota que estas civilizaciones se determinan por el ejercicio de poder sobre la mujer, donde la dominación masculina debe imponerse a través de violencia en contra de la mujer (Molas, 2007).

A medida que la lucha feminista avanza y a pesar de que, muchas de las conductas violentas en contra de la mujer dejan de ser legales, la realidad demuestra que este tipo de conductas siguen perpetuándose. Entonces es importante demostrar que la cultura patriarcal no ha desaparecido, en consecuencia, las mujeres son menospreciadas o vulnerables frente a los hombres, ya que, la violencia estaría originada en las características típicas patriarcales que ordenan a los hombres el dominio y el control sobre la mujer. Cuando los hombres se sienten amenazados en su jerarquía patriarcal, buscan por medio de la violencia demostrar su poder, para que las mujeres vuelvan a ser subordinadas (Brownmille, 1975).

Asimismo, las agresiones sexuales más que ser un acto en busca de placer, lo que realmente buscan es la dominación o control sobre la mujer. Estos actos se cometen para demostrar la hombría o poner a las mujeres “en su lugar” y someter aquellas que se encuentran por fuera de las normas establecidas por el patriarcado. Los espacios sociales como la universidad, la familia o el trabajo, refuerzan generalmente la construcción de roles de género, legitimando este tipo de violencia (Emerson, 1998).

Para **Bourdieu** la violencia sexual que ejerce el hombre sobre la mujer se origina de la necesidad masculina de imponer su virilidad. Entendiendo virilidad como una construcción social, que significa, la búsqueda constante del reconocimiento y distinción en la esfera pública, donde lo que buscan es la exaltación de aquellos valores que se consideran masculinos como la fuerza y el poder (Bourdieu, 1998).

Es por esto que muchas prácticas sociales están encaminadas a reforzar la virilidad masculina, es así como el miedo a perder el valor que tienen frente a sus compañeros o a la sociedad, realizan actos como matar o torturar para que su temor viril no se reproduzca. En esta medida la violencia sexual, es una de las manifestaciones de la virilidad, es como los hombres demuestran que son capaces de ejercer poder sobre la otra persona y entre más violento sea el encuentro, más van a proteger el miedo que tienen sobre su masculinidad (Bourdieu, 1998).

Asimismo, Bourdieu explica que las relaciones sexuales aparecen como una práctica social de dominación, entonces se constituye como activo (hombre) y pasivo (mujer), donde el hombre expresa su deseo de posesión y dominación; y la mujer entra en la dinámica de no dejar ser dominada o la sumisión. Es por esto que los hombres son más propensos a concebir la sexualidad como un acto agresivo, por ejemplo, cuando un hombre acosa sexualmente lo que busca en sí no es la relación sexual, sino el deseo que tiene de dominar y demostrar su poder (Bourdieu, 1998).

Después de un análisis donde se entiende porque las dinámicas de control y poder del patriado, generan violencia sexual en contra de las mujeres, es necesario, conocer propuestas de algunos teóricos que permitan acabar con las dinámicas que reproducen la violencia sexual en contra de la mujer en las instituciones de educación superior.

C. Bolaños (2005) advierte sobre la necesidad de implementar medidas al interior de las instituciones de educación superior con el fin de disminuir la brecha que existe entre los géneros pues dicha brecha promueve la violencia; para lograr esto es necesario implementar un plan de estudios que atienda las cuestiones de género y la inclusión pues con esta medida se promueve la equidad desde las aulas.

C. Rentschler (2000) manifiesta que las universidades se conciben como un espacio libre de agresores en su interior y por tanto resalta la necesidad de establecer el perfil de un agresor al interior de las entidades de educación superior, ya que se está desconociendo la existencia de los agresores al interior de las universidades, para ello resulta importante contar con un espacio en el cual las víctimas puedan sentirse tranquilas y seguras, un lugar donde puedan ser escuchadas por personas capacitadas para hacerlo.

Peña, N (2015) Presenta un proyecto llamado FEGES, que tiene como fin incrementar la equidad de género, se realizaron diversas actividades en colegios públicos pues conocer a los estudiantes desde esta etapa, permite ejecutar estrategias antes de que lleguen a una institución de educación superior, lo que favorece la prevención y disminución de la violencia sexual. Con ello, es posible identificar los factores de riesgo y así situar la problemática de equidad entre hombres y mujeres en torno al campo educativo, social y comunitario.

Por otra parte, los pensamientos y el actuar de la comunidad son consecuencia de la falta de educación y por tal razón, desde el ámbito familiar, escolar, medios de

comunicación y otros espacios, se deben lograr cambios y actitudes que favorezcan la reducción de la cifra de mujeres abusadas sexualmente (Ramírez, C. 2015).

Es imperativo aumentar el compromiso social de todos los medios de comunicación, brindando información a la comunidad en contra de la violencia sexual; diseñar campañas que generen impacto, crear programas de salud, implementado actividades en las que se trabaje con los potenciales agresores para crear conciencia de responsabilidad, llegar a todas las instituciones de educación para fomentar la investigación sobre estos temas y crear equipos de apoyo, de protección y restablecimiento de derechos para todas y cada una de las mujeres vulneradas (Ramírez, C. 2015).

V. Banyard (2005) señala la importancia de implementar políticas de prevención, así como una atención que brinde las bases para que la comunidad pueda educarse sin importar que sean hombres o mujeres; en este escenario el apoyo a las víctimas cobra una especial importancia pues esto conlleva al sentimiento generalizado de solidaridad y por tanto a una responsabilidad colectiva donde cada miembro de la comunidad tiene a su cargo un rol para combatir la violencia sexual; el autor en mención realiza un análisis sobre el antes, durante y después de la ocurrencia de los actos de violencia sexual, en este sentido se debe dar una intervención activa por parte de la comunidad para prevenir y combatir la violencia de género, lo anterior se puede dar solo si los miembros de la comunidad son conscientes de la problemática y cuentan con las herramientas necesarias para ayudar a las víctimas.

Una de las estrategias implementadas por varias universidades a nivel mundial, es la “tolerancia cero frente a la violencia de género”, para ello resulta necesario que la institución de educación superior sea un espacio que no acepta ni tolera la agresión en ninguna de sus formas, esta posición debe ser asumida a nivel institucional y general, esto es, que involucre a profesores, estudiantes y personal administrativo; lo anterior con independencia a la idiosincrasia personal (V. Banyard, 2005).

En el texto “Violencia de Género en la Universidad de Antioquia”, (2013) se plantean 4 ejes de actuación para combatir los problemas generados por la violencia de género; así las cosas, el prime eje llamado “disciplinador y judicializante”, hace referencia a los actos mediante los cuales la institución pone en conocimiento de la autoridad competente todas aquellas conductas que constituyen violencia sexual; al individualizar los

casos es posible no solo erradicar los problemas existentes sino prevenir los que se puedan presentar. En segundo lugar, está el eje de “valoración de la magnitud del problema” en este eje se formula la implementación de espacios para recibir las denuncias y gestionarlas al interior de la institución lo que implica a su vez, el establecimiento de sanciones a los actos constituyentes de violencia sexual (Universidad de Antioquia, 2013).

Por su parte el “eje de actuación educativo” resalta la importancia de generar espacios de acercamiento y socialización cuyo fin será informar a la comunidad y propender por el debate y la discusión sobre los temas de violencia basada en el género para lograr el uso de un lenguaje inclusivo para contrarrestar las conductas sexistas que puedan presentarse en la esfera académica. Por último, está el eje “de intervención” el cual resulta de suma importancia para conseguir que la institución de educación superior reconozca y se involucre en la problemática, al respecto las autoras manifiestan:

“En este campo se aboga por la creación de una instancia adscrita a Bienestar Universitario y se propone la integración de esfuerzos y la combinación de recursos, para promover acciones, estrategias y programas de atención dirigidos a toda la población universitaria. Se reclama mayor sintonía de las instancias universitarias con su población mediante la creación de espacios de verbalización, de socialización de experiencias y de escucha sin importar edad, sexo u orientación sexual. Igualmente se llama a la generación de unas estrategias para la detección de los problemas asociados con la violencia de género y para la atención psicológica y social específica. Hay la consideración de que todo ello conduciría al cumplimiento de la misión universitaria y generaría credibilidad y cooperación con las instancias institucionales por parte de la población afectada y vulnerada en sus derechos” (Fernández, s. Hernández, G. Paniagua, R. 2013).

Con lo anterior, las autoras señalan las características que debe cumplir una eventual política, para ello, su formulación debe atender a criterios como la equidad, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, con miras a la creación de espacios en los cuales sea posible romper las barreras de la desigualdad, concentrando todos los esfuerzos para identificar las condiciones específicas de la población, una política que reconozca las falencias causadas por encubrir los problemas e ignorar las denuncias.

“Una política de equidad de género desarrolla los principios de participación, equidad, inclusión, pluralidad, reconocimiento, respeto y solidaridad, todos ellos básicos para la

calificación y el desarrollo libre y autónomo de la personalidad” (Fernández, s. Hernández, G. Paniagua, R. 2013).

En conclusión, es importante evidenciar que la violencia sexual se presenta, en la mayoría de ocasiones a través de prácticas culturales, las cuales ponen en condición de inferioridad la mujer; por tanto, es necesario modificar dichas prácticas que refuerzan esta violencia, tal y como se plantea en las investigaciones del tema o autores estudiados, donde por medio de campañas educativas que refuerzan la igualdad de género, se logre disminuir la violencia contra la mujer.

Adicionalmente, es necesario reconocer la importancia de la presencia de la mujer en todas las esferas de poder, está permitirá la consecución de espacios más seguros; teniendo en cuenta que, en este capítulo se evidencia que las mujeres sufren mayor violencia, cuando únicamente los hombres se encuentran en una posición de poder. Por tal motivo, esta investigación servirá para facilitar la identificación de las problemáticas de este tipo en Instituciones de Educación Superior y la toma de medidas necesarias para disminuirlas.

3. Políticas institucionales de las universidades en México y Colombia y Análisis de la situación de Colombia y México, como país de referencia.

En este capítulo, se mostrará un breve panorama respecto a las políticas institucionales de universidades en México y Colombia, con el fin de comprender la implementación de la igualdad de género en ellas y verificar si existen protocolos de denuncia respecto a la violencia sexual que se pueda presentar en las instituciones. En segundo lugar, se encontrará un análisis comparativo de la situación de Colombia y México, el cual se construyó teniendo en cuenta el marco jurídico de estos países y el panorama en las universidades, para corroborar la situación de Colombia y llegar a una mayor claridad respecto a las falencias que se puedan tener y los aportes que el caso mexicano puede realizar a la implementación de política en Colombia.

3.1. Panorama de las universidades en Colombia

Es importante revisar cuales han sido las medidas que han tomado las universidades en Colombia en concordancia con el Marco Jurídico colombiano, con el fin de conocer si existen suficientes herramientas para prevenir, atender y erradicar la violencia sexual dentro de las instituciones de educación superior. Para lo cual se tomó una muestra de 5 universidades públicas de Colombia, algunas de las cuales han tenido mayor desarrollo en sus políticas institucionales y otras que a pesar de tener investigaciones bastante interesantes que demuestran la necesidad de una implementación de una política institucional, hasta al momento no cuentan con una.

3.1.1. Universidad Nacional de Colombia

La Universidad Nacional de Colombia, mediante el Acuerdo 035 del 2012 establece una “Política Institucional de Equidad de Género y de Igualdad de Oportunidades para las Personas”, la cual está encaminada a promover la igualdad de género entre hombres, mujeres y otras identidades género, en todos los aspectos instituciones dentro de la universidad.

Esta política cuenta con cuatro ejes de acción, los cuales son: “permanencia y movilidad; violencia, maltrato o discriminación; inclusión sin diferencia de hombres y

mujeres en todos los espacios; y por último, vida cotidiana y participación política” (UNAL, 2017), la cual está formulada como una política de bienestar estudiantil presente en los ámbitos investigativos y académicos, dentro de la universidad y especialmente el observatorio de género.

Los principios y lineamientos de la anterior política permitieron la Universidad Nacional de Colombia mediante la Resolución 1215 de 2017 estableciera el “Protocolo para la Prevención y Atención de casos de violencias basadas en Género y Violencias Sexuales”; en este instrumento se presentan las definiciones y clasificación de los actos constitutivos de violencia de género como lo son la discriminación, ofensa sexual, acoso sexual, violencia psicológica, física, patrimonial, pornografía no consentida, acto sexual no consentido, acceso carnal no consentido, abuso sexual, inducción o constreñimiento a la prostitución y feminicidio.

Como ámbito de aplicación respecto a los sujetos, se tiene que son todas las personas que integran la comunidad universitaria; respecto al ámbito espacial, se establece cualquier instalación universitaria, espacios en los cuales se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud del vínculo con la Universidad; así mismo, en espacios virtuales o diferentes a los universitarios cuando la víctima pertenezca a la institución.

Entre los principios orientadores de este protocolo se encuentran la supremacía del bloque de constitucionalidad, dignidad humana, igualdad real y efectiva, prevención, atención integral, acción sin daño, atención diferenciada, accesibilidad, confidencialidad, debida diligencia, corresponsabilidad, protección y coordinación.

Respecto a la prevención, se fijan los parámetros relativos a la detección de riesgos y violencias, acciones de difusión y sensibilización; así como los mecanismos y canales para lograrlo, los medios de comunicación institucional, encuestas, seminarios, talleres, campañas, eventos y conversatorios.

Los responsables de ejecutar dichas acciones son los directores de bienestar a nivel Nacional, por sedes y facultades, directores de personal, académicos y administrativos de la sede o del orden nacional.

La ruta de atención está conformada por cinco etapas, conocimiento del caso y atención de emergencia; orientación y atención en salud física y emocional; procedimiento alternativo y pedagógico; proceso disciplinario y la etapa de seguimiento. Todas estas

detallan los roles desempeñados por los distintos órganos de la institución para el acompañamiento a las víctimas; de manera transversal, se encuentran las medidas de protección físicas y psicológicas.

Las acciones frente al presunto agresor varían según el cargo que este ocupe al interior de la universidad; así para los que estén vinculados mediante prestación de servicios, se pondrá el caso en conocimiento de la Dirección Nacional de Veeduría disciplinaria si hay lugar a ello, se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación, con lo anterior habrá también intervención de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y el Área de acompañamiento integral y la Oficina jurídica.

Los casos también podrán ser puestos en conocimiento a las autoridades externas competentes y siempre serán registradas teniendo en cuenta los criterios de edad, sexo, orientación sexual, presunto agresor, estrato socioeconómico y procedencia de la víctima.

3.1.2. Universidad de Nariño

El Observatorio de Género de Nariño surgió en el año 2014 como una propuesta investigativa para dar seguimiento y vigilancia a la ocurrencia de situaciones relacionadas con violencia de género. Este observatorio tuvo sus orígenes en las relaciones interinstitucionales entre el “grupo de investigación Derecho, justicia y región de la Universidad de Nariño” y entidades que hacen parte de la ruta de atención a mujeres víctimas de la violencia basada en género de dicha región.

En el año 2015 se acude al Programa de “Naciones Unidas para el desarrollo” (PNDU) y a la “Agencia de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres” (ONU MUJERES) con el fin de fortalecer seis líneas de investigación a saber, “Violencias y acceso a la justicia, Educación en equidad, Salud y derechos sexuales, Trabajo y autonomía económica, Participación política de las mujeres y Buenas prácticas institucionales”, orientada a la evaluación de los indicadores de la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas denominada “Mujer, paz y seguridad” (ONU MUJERES, 2015).

Para 2016 el “Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados” (ACNUR) reconociendo que este observatorio implicaba un gran aporte para la protección de los derechos de las mujeres, contribuyó con una consultoría cuyo eje giraba en torno al sistema de información de violencias basadas en género.

Con lo anterior, surge la Red Interinstitucional del Observatorio, considerado este como la fuente de carácter oficial de todos los temas relacionados con violencia basada en género, vinculado al Comité consultivo departamental de VBG.

Con la emisión periódica del boletín titulado Cifras Violeta, se asocia el Instituto Nacional de Medicina Legal mediante la incorporación de un convenio marco de cooperación entre dicha institución y la Universidad.

“El boletín Cifras Violeta IV (Observatorio de género de Nariño. 2017)” analiza las alertas sobre violencia y discriminación contra las mujeres en el departamento de Nariño, resultado de dicho análisis, se plantearon una serie de recomendaciones relacionadas con acciones de promoción y prevención con mayor cobertura para que las mujeres no estén aisladas y, por tanto, exista una mayor protección.

Así mismo, se resalta la importancia de implementar de manera transversal el enfoque de género a nivel institucional y propender por el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias; por otro lado, se hace necesario analizar el funcionamiento de las rutas de atención con miras a una atención integral que satisfaga las necesidades de las víctimas y, como una medida para generar una percepción de seguridad y confianza en las instituciones estatales, estas deben optimizar los procesos de remisión y cooperación para atender y combatir la violencia contra las mujeres.

3.1.3. Universidad de Antioquia

La Universidad de Antioquia realizó una investigación sobre la violencia basada en género en octubre del 2005 la primera edición y en el 2013 la segunda edición, donde se hizo una caracterización de la población universitaria y de la estructura de la institución, para conocer aquellas características de la universidad que permiten que se genere violencia de género. Asimismo el estudio arrojó, cuáles eran las formas de violencia de género que constantemente eran percibidas por lo estudiantes, entre los que se encontraba, violencia sexual, física, verbal, psicológica, amenazas, maltrato, discriminación, intimidación, entre otras formas (Fernández M, Hernández T, Paniagua S, 2013).

Lo anterior permitió que el estudio formulara una serie de desafíos para lograr la visibilización de la violencia basada en el género en la universidad, así como la propuesta de una posible política de equidad, donde se demarcaron, condiciones, lineamientos, propósitos, objetivos y campos estratégicos. Sin embargo, esta propuesta no está incluida

en la actualidad en la universidad, pero han tomado medidas afirmativas que demuestran el compromiso a la igualdad de género, como las que se mencionaran posteriormente.

La Universidad de Antioquia junto a la Secretaria de Mujeres de Antioquia inauguró el 28 de febrero del 2018, la cátedra de género cuyo objetivo es implementar en el ámbito formativo, asuntos de género.

Desde finales del año 2017 la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, creó el Comité de asuntos de género, el cual ha promovido la investigación en el campo académico, así como la atención y asesoría en asuntos relacionados con la violencia de género desde el consultorio jurídico. Lo cual permite que los estudiantes, cuenten con la información y acompañamiento, cuando sean víctimas de algún tipo de violencia de género.

Sí bien una de las integrantes del Comité afirma “estamos construyendo una ruta en contra del acoso sexual al interior de la universidad y lo estamos haciendo de mano del Bienestar universitario con lo que pretendemos una estrategia que esté complementada de varios elementos: el comunicativo, el jurídico y el político” (Laura Ossa. 2018) a la fecha no es posible hallar una ruta o plan de acción en concreto para atender y combatir la violencia sexual al interior de la institución educativa.

3.1.4. Universidad Industrial de Santander

La Universidad Industrial de Santander (UIS) mediante Resolución 298 del 1 de marzo de 2018, aprobó el Protocolo para Atención de Hechos de Violencia Basada en Género, orientado en los principios de respeto, confidencialidad, autonomía, debida diligencia, atención integral, debido proceso, coordinación, universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y promoción del acceso al sistema de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

El alcance del protocolo inicia desde la atención, acompañamiento, control y seguimiento de actos que constituyan violencia basada en el género; dicha violencia puede estar representada en actos que afecten el aspecto físico, psicológico, sexual y económico.

El protocolo será aplicable a las conductas ocurridas en la planta física de la universidad y de manera virtual y externa con ocasión y en desarrollo de una actividad misional; el equipo de atención y orientación, atendiendo su carácter interdisciplinar se encargará de atender, asistir, seguir y remitir los hechos constitutivos de VBG; este equipo estará integrado por servidores públicos y trabajadores de la institución, y trabajará de

manera coordinada con la Jefatura de la sección de Servicios Integrados de Salud de la división de bienestar universitario.

Con lo anterior, el protocolo establece cuatro etapas a saber: la primera de conocimiento del caso, la segunda de entrevista inicial y valoración, la tercera relacionada con orientación jurídica y la cuarta, con atención integral en salud.

La primera etapa, esto es, de conocimiento del caso, establece los canales de comunicación mediante los cuales las víctimas o los terceros que conozcan de hechos de violencia informen al equipo dispuesto para ellos, mediante correo electrónico, línea telefónica, sistema virtual de PQRS o directamente en la oficina del equipo, sin perjuicio de lo anterior, cualquier información recibida a través de un canal diferente, deberá ser remitida a la oficina para lo de su competencia.

La segunda etapa por su parte establece los lineamientos para la realización de la entrevista inicial, la cual deberá garantizar la privacidad de la víctima y en caso de ser un tercero el que informe se contactará a la presunta víctima para que acepte continuar con el curso del proceso; adicionalmente se definirán los mecanismos y medidas que se tomen según el caso.

A su vez, la tercera etapa relacionada con la atención jurídica y acciones de protección y defensa de los derechos fundamentales, comprende la asesoría brindada a la presunta víctima donde se darán a conocer sus derechos, los mecanismos consagrados en la legislación para la protección de los mismos, haciendo especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, en este escenario la presunta víctima podrá expresar su voluntad de continuar con el proceso y se ofrecerá información sobre la adopción de medidas de protección de acuerdo con el riesgo en el que se encuentre.

Todo lo anterior atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, así como al tratamiento de los datos personales. Con ocasión a esta asesoría es posible la interposición de una denuncia, la solicitud de medidas de protección ante la autoridad competente y ante la dependencia administrativa y académica de la universidad, posteriormente se realizará un informe de cierre; no obstante, el contacto con la víctima se llevará a cabo de manera periódica para llevar un control y seguimiento del caso.

Finalmente, la cuarta etapa cuyo propósito es la atención integral en salud física y mental, contempla los procedimientos para estabilizar a la víctima a nivel físico y

psicológico, para lo cual se evaluará la situación de peligro inminente, estado emocional y mental de la misma, con la intervención del equipo médico se registrará en la ficha epidemiológica los datos correspondientes. La misma asistencia será ofrecida de manera posterior con el fin de evaluar la salud de la persona afectada y remitirla a un centro de salud externo si a ello hubiere lugar.

La atención integral se entenderá finalizada cuando el equipo de atención elabore un informe en el que se verifique y evidencie el cumplimiento de las cuatro etapas, esto no significa que la víctima no pueda solicitar la reactivación de dicho proceso de atención integral.

Por último, de manera preventiva, la Universidad establece acciones para difundir el protocolo, sensibilizar sobre temas de VBG y visibilizar la ocurrencia de esta y sus consecuencias en la vida personal y colectiva.

3.1.5. Universidad Pedagógica Nacional

La Universidad Pedagógica Nacional incorpora en el año 2018 un Plan de Transversalización de la igualdad y equidad de género, cuyo objetivo es propender por un ambiente institucional, laboral y educativo, libre de violencia de género. Se plantean cinco líneas de acción las cuales; a su vez, desarrollan unas específicas, así las cosas, las cinco líneas son: Gestión del conocimiento no Androcéntrico, Prevención de violencias basadas en género, Participación y representación con equidad, cultura y comunicación libre de sexismo y, Planeación institucional con enfoque de género.

En primer lugar, la línea titulada Gestión del conocimiento no androcéntrico, hace referencia a la reproducción de estereotipos en el ámbito pedagógico en el cual son infravaloradas las actividades académicas realizadas por las mujeres. Dentro de esta línea se incluyen las lecturas que de manera transversal tratan el enfoque de género; la investigación en la universidad para ahondar en temas de género, formar a los miembros de la comunidad educativa desde una perspectiva “epistémica, pedagógica y didáctica” frente al enfoque mencionado.

Fijar una ruta para orientar y renovar los procesos curriculares, para hacerlo es necesario robustecer el material bibliográfico que contribuirá a la educación y formación de los profesores, quienes se encargarán de sensibilizar e incluir el enfoque de género en sus labores formativas.

Por otro lado, la línea Prevención de violencias basadas en género, busca acabar con los estereotipos desnaturalizando la violencia; para lo cual, se establece un protocolo de prevención, atención y seguimiento de los casos relacionados con violencia; ampliación de la cobertura de atención psicosocial y socio-jurídica; divulgar las rutas y mecanismos de prevención y sanción; así mismo, reportar y mantener una estadística de los casos relacionados con violencia basada en género para sensibilizar mediante campañas dirigidas a cada uno de los miembros de la comunidad educativa y vigorizar las vías de atención y prevención del embarazo no deseado, entendido este como una consecuencia de actos relacionados con violencia sexual.

La tercera línea Participación y representación con equidad, procura por la garantía del ejercicio pleno de los derechos de participación de todos los miembros de la comunidad educativa sin distinción de edad, sexo, raza, creencia, orientación sexual, entre otras; así como por la inclusión de mecanismos que contemplen dicha participación en todos los escenarios y de manera transversal.

En los que respecta a la cuarta línea Cultura y comunicación libre de sexismos, se propende por el empleo de un lenguaje libre de contenido sexista con la transfiguración de los estereotipos basados en género y la prevención de violencias relacionadas con tal.

Finalmente, la quinta línea Planeación institucional con enfoque de género; entre otras, busca “implementar metodologías de presupuestos sensibles al género, que retomen la incorporación de criterios de presupuestos etiquetados o de inversión directa en los planes operativos anuales de inversión y en los procesos de planeación institucional” (Plan De Transversalización De La Igualdad Y Equidad De Géneros -UPN, 2018. pág. 55) así como el deber de los trabajadores de la universidad de tomar decisiones con observancia del enfoque de género. Y, en la consolidación de una guía para controlar y revisar que en los planes institucionales se incluya el enfoque de género.

Como instancias evaluadoras del plan en mención, se encuentran el Comité Institucional de Transversalización, encargado de verificar y armonizar las decisiones tomadas en el desarrollo de las acciones; este a su vez, está dividido en seis instancias a saber: Vicerrectoría académica, Vicerrectoría de gestión, Vicerrectoría administrativa, Oficina de planeación, Bienestar Universitario, GOAE y representación estudiantil.

En el mismo sentido, la Mesa de Género conformada por cualquier miembro de la comunidad educativa, se encarga de recibir y canalizar las propuestas recibidas y armonizarlas con las acciones provenientes del plan de transversalización.

Por último, es necesario destacar que las Universidades de Nariño y Antioquia, no cuentan con un protocolo de denuncia para los asuntos relacionados con violencia sexual, sin embargo, se evidencia que se han preocupado por esta problemática desde el observatorio de género de cada uno, los cuales han generado recomendaciones y estudios, donde evidencian la necesidad de una política de género y un protocolo para la atención de violencias basadas en género, a través de estadísticas y estudios realizados a los miembros de cada una de las universidades.

Mientras que, la Universidad de Santander, la Universidad Nacional y la Universidad Pedagógica cuentan con protocolo de denuncia de violencia de género y política de equidad de género. Donde promueven a través de la política de género, la eliminación de estereotipos que promueven la violencia de género, así como la visibilización y educación, para así promover la igualdad entre mujeres y hombres. Los protocolos de denuncia buscan que no queden en impunidad las conductas que constituyen violencia de género, entonces cada una de las universidades tienen modelos de atención diferentes, sin embargo, cada uno persigue la sanción y la protección de las víctimas.

Hay que destacar de manera especial, la política transversal de género de la Universidad Pedagógica, ya que cuentan con personas especializadas en género en cada una de las áreas de trabajo de la universidad, es decir, que en todos ámbitos existe una persona que se encarga de velar por la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria desde un enfoque de género. Adicionalmente, el protocolo de denuncia y atención de la Universidad de Santander tiene un manejo de manera integral, ya que no solo incluye un sitio de denuncia segura, el cual se puede realizar de manera virtual, sino que atiende de manera integral a las víctimas, con asesoría jurídica y atención médica y psicológica, lo cual permite que las víctimas se sientan seguras de denunciar y sus derechos sean garantizados.

3.2.Panorama de las universidades en México

Se tomó una muestra de 5 Universidad de la Ciudad de México, perteneciente a “RENIES (Red Nacional de Instituciones de Educación Superior, Caminos Para la igualdad de Género), con el fin de ejemplificar los mejores protocolos institucionales, los cuales pueden servir de ejemplo para las universidades colombianas. Con lo cual se evidenciará, que algunas cuentan con políticas de igualdad de género más completas que otras, sin embargo, todas cuentan con un protocolo de denuncia de violencia de género.

3.2.1. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM

“Los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM”, es una política universitaria donde se dictan normas generales para regular la equidad de género, los cuales van encaminados a reiterar la igualdad derechos que tienen hombres y mujeres, se manifiesta la importancia de atender, prevenir y erradicar la violencia de género de la Universidad, para lo cual deciden implementar estrategias de promoción de igualdad de género dentro de la ciudad universitaria, promover la igualdad de oportunidades, declarar el rechazo a cualquier tipo de violencia dentro de la universidad, motivar a los estudiantes a denunciar a través del abogado universitario si sufren o ven alguna manifestación de violencia de género y realizar estadísticas donde se visibilice la problemática.

La Comisión Especial de Equidad de Género del Consejo Universitario, fue la encargada de establecer los principios de igualdad de género que regirán a la universidad y de construir los lineamientos de equidad de género y la eliminación de la violencia de género en la Universidad, dentro de los cuales está todo el procedimiento de denuncia que se va a mencionar posteriormente, sumado a la función de desarrollo normativo que tiene esta entidad, esta comisión canaliza las denuncias que serán enviadas a la Defensoría de Derechos Universitarios.

Dentro del protocolo de procedimiento para la atención de víctimas de violencia sexual se dictan lineamientos generales en los cuales se establece que, se atenderán todas aquellas denuncias que se realicen dentro o fuera de los recintos institucionales siempre y cuando intervenga un miembro de la comunidad universitaria, podrá presentar la queja la víctima o un conocedor de los hechos directo, procederá la universidad a las investigaciones correspondientes cuando se presente la queja, sin embargo cuando intervengan menores de edad la universidad lo adelantara de manera oficiosa, se recibirán

quejas hasta 12 meses de ocurrido los hechos, excepto que se trate de la integridad sexual de los menores de edad en el cual, no habrá un término estipulado.

En la UNAM existen diferentes mecanismos que canalizan la denuncia de violencia de género dependiendo de la calidad de la víctima en el centro educativo, si son académicas o estudiantes, trabajadores administrativos o afiliados a sindicatos (Mendoza M, 2011). Las estudiantes y académicas acuden por lo general al Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG), a la Defensoría de Derechos Universitarios, al abogado universitario y en algunas ocasiones directamente a los directores de facultades.

PUEG es una instancia académica de asesoría, canalización de casos y seguimientos de quejas, sin embargo, la UNAM, no cuenta con un protocolo específico sobre sus procedimientos, entonces funciona al margen universitario, lo que implica un poco más de dedicación de las académicas y funcionarias que hacen parte de este programa (Mendoza M, 2011).

El Marco Normativo de la Defensa de los Derechos Universitarios de 2017, en el capítulo IV “de las denuncias relacionadas con la discriminación y la violencia de género y su atención”, plantea una hoja de ruta de cómo se van a manejar las denuncias, donde se plantea que las personas que sufran de este tipo de violencia, podrán acudir ante la oficina del Abogado General y la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM, los cuales brindaran asesoría, apoyo y seguimiento de las denuncias presentadas.

La Defensoría de Derechos Universitarios, es un órgano jurídico independiente, el cual busca velar por la legislación universitaria, está pendiente de que se cumpla la ley establecida por la Universidad, pero tiene un carácter principalmente conciliatorio, donde a través, de denuncias que deben ser presentadas por escrito, se van a requerir a los presuntos implicados y se solicitaran evidencias probatorias, para posteriormente llegar a una posible conciliación. Algunos de los impedimentos de este organismo es que no emite sanciones, las resoluciones que emite esta entidad es una “recomendación” por tanto no tiene fuerza jurídica, entonces habría que hacer un acompañamiento a las presuntas víctimas para acudir a al Ministerio Público y solo en caso de que prospera la denuncia podrá pasar al Tribunal Universitario (Mendoza M, 2011).

Desde el 2001 existe en la UNAM, la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncia, donde se atiende y orienta a las víctimas de un delito, las denuncias se hacen por

medio telefónico o correo electrónico. Este organismo se destaca porque permite la promoción de su existencia dentro la universidad y atiende a todas las víctimas desde administrativas a estudiantes. Sin embargo, no existe claridad respecto al rol que ejerce en la violencia de género (Mendoza M, 2011).

El protocolo de atención en casos de violencia sexual de la UNAM plantea medidas de protección a las víctimas, entre las cuales se encuentran: la reubicación de un lugar distinto de trabajo, el cambio de turno, grupo o plantel, la garantía de goce de derechos universitarios, el apoyo académico a la víctima para que no se vea afectada en el desarrollo de sus actividades y demás medidas que se consideren necesarias. Estas medidas son importantes, ya que muy seguramente el agresor se encuentra muy cerca de la víctima, lo cual implica intimidación y revictimización, por lo tanto, permitir estas medidas genera garantías reales a las víctimas para que el hecho no vuelva a ocurrir.

La UNAM, tiene grandes avances respecto a la equidad de género y la eliminación de la violencia en contra de mujer, ya que contar con una Comisión especializada en género, permite visibilizar las problemáticas del género y combatirlas efectivamente, así como el desarrollo de políticas que promuevan la igualdad y la no discriminación, la generación de estadísticas respecto a las posibles problemáticas que reproducen la violencia y la discriminación en contra de la mujer. Sin embargo, existe un poco de ambigüedad respecto la ruta de denuncia, ya que existen diversos organismos, lo cual no permite que las víctimas tengan claridad de las entidades de protección y denuncia, adicionalmente no existen sanciones claras respecto a las personas que ejerzan violencia de género dentro de la Universidad.

3.2.2. Instituto Politécnico Nacional (IPN)

“El Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género”, desarrolla una cultura que promueva y fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades y el trato no violento ni discriminatorio hacia las diferencias sexuales, busca incentivar la perspectiva de género con el propósito de emprender acciones inmediatas para el beneficio de la comunidad universitaria. Dentro de este programa se generaron compromisos institucionales que favorezcan la perspectiva de género como la sensibilización, capacitación y formación en la igualdad de género y la investigación institucional, que

permitan una transversalidad de género curricular y de gestión institucional, logrando así una integración social efectiva.

Gracias a esto se destaca por ser una de las instituciones de educación superior pionera en lo que respecta a perspectiva de género, ya que cuentan con “La Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género”, la cual tendrá como objeto desarrollar políticas que promuevan y fomenten la igualdad y equidad de género, así como erradicar cualquier manifestación de violencia ejercida sobre la mujer.

Esta unidad ha permitido que se haga una sólida política de prevención contra la violencia de género, a través de campañas de sensibilización de la violencia basada en el género. La cual ha ayudado disminuir la violencia sexual, especialmente el acoso y hostigamiento sexual.

Adicionalmente cuentan con un mecanismo de denuncia especializado en violencia de género, lo cual permite que las mujeres puedan acceder a la denuncia con mayor confianza, poder recibir una atención especializada, teniendo en cuenta su situación. COPAEAH es la Comisión de Prevención y Atención para Erradicar el Acoso y Hostigamiento, a través de esta comisión se reciben todas las denuncias violencia de género.

Cuenta con las Redes de Género que son un conjunto de personas interrelacionadas que pertenecen a diversas unidades u organismos del IPN, desempeñando diferentes funciones, con el fin de que exista de manera efectiva un enfoque de género transversal. De las cuales hacen parte estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo, que construyen la realidad de cada uno, permitiendo crear espacios de conciencia para reforzar el aprendizaje y los canales de comunicación que permitan erradicar la violencia de género.

Adicionalmente, hacen campañas constantes no solo para incentivar la denuncia de aquellos actos que constituyen violencia de género en la Universidad, sino que promueven que se evidencie aquellas conductas presenten en ámbito privado y público, a través del programa del “Violo metro”, donde comienzan expresando como la violencia empieza con pequeñas cosas como lo es una ofensa hasta incluso ocasionar la muerte, esto permite que las personas pertenecientes al IPN, no permitan la violencia de género y la eviten a partir de la visualización de pequeños indicios.

El IPN tiene una perspectiva de género bastante avanzada, ya que cuenta con campañas de sensibilización y visualización con difusión universitaria, lo cual permite evidenciar el problema, evitar la violencia y en el caso de las víctimas que conozcan el rechazo de la universidad en contra de la violencia de género; cuenta con la unidad de género, lo que permite el desarrollo normativo y las políticas necesarias para erradicar la violencia; la universidad crea redes de género que de manera transversal permean toda la universidad permitiendo visualizar aquellas problemáticas en todos los ámbitos e incluir la perspectiva de género y finalmente cuentan con un mecanismo de denuncia claro y específico respecto a la violencia de género, lo cual genera el acceso efectivo a la justicia para las víctimas.

3.2.3. Tecnológico Nacional de México (TECNM):

El TECNAM cuenta con un “sistema de gestión de género y no discriminación”, que se constituye con manuales, anexos, procedimientos, guías, entre otros, lo cual permitirá que haya una implementación de igualdad de género dentro de la universidad.

Adicionalmente, desarrolla una política de igualdad laboral y no discriminación, la cual tiene como objetivo garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la esfera laboral, quedando prohibido todas aquellas conductas que constituyen discriminación o segregación de alguna forma.

En concordancia, con lo establecido con la Secretaría de Educación y RENIES, el TECNAM realiza un procedimiento para prevenir, atender y sancionar los casos de hostigamiento y acoso sexual que se denuncien contra las y los servidores públicos pertenecientes al instituto, centros y unidades que lo conforman. Las denuncias se recibirán por medio del comité de ética del TECNAM, el cual va a ser evaluado por el mismo, donde se permitirá escuchar a la presunta víctima y al denunciado, después de un análisis el comité votará para determinar la responsabilidad del denunciado, para posteriormente imponer las sanciones administrativas correspondientes, este proceso tiene un tiempo estipulado de un máximo de 3 meses. El TECNAM plantea el apoyo de las instituciones públicas para darles un acompañamiento efectivo a las presuntas víctimas, lo cual permitirá que no exista revictimización en el proceso y que sean atendidas las necesidades de estas.

La política del TECNAM es muy limitada a lo que refiere a igualdad de género, ya que solo cuenta con una política que hace referencia exclusiva al ámbito laboral, dejando

por fuera a los estudiantes y respecto al tratamiento de la violencia sexual se limita al hostigamiento y acoso sexual que sean propiciadas por los servidores públicos pertenecientes al TECNM, si bien estas son las conductas más frecuentes en los centros educativos no son las únicas y deja por fuera otras conductas que constituyen violencia sexual. Sin embargo, hay que destacar que el procedimiento está bien establecido, plantea tiempo y quienes toman las decisiones dentro la misma universidad, lo que genera más claridad para las víctimas de cómo deben ser tratadas sus denuncias.

3.2.4. Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

No cuenta con política de género específicamente, sino con un pronunciamiento desde Rectoría donde manifiestan “cero tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual en la Universidad”, expresan que estas conductas constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por parte de quien las recibe como humillantes, son todas aquellas conductas verbales o físicas relacionadas con la sexualidad de las personas de connotación lasciva que violentan el derecho a la libertad psicosexual de las personas. Sin embargo, estos parámetros que establece la universidad van encaminados para los empleados miembros de la Universidad que constituyan esta conducta, lo que implica que quedan excluidos aquellos estudiantes que perpetren conductas que vayan en contra de la libertad sexual de sus otros compañeros o incluso a empleados de la universidad.

Plantean como ente encargado de recibir denuncias de hostigamiento y acoso sexual, es el comité de ética y prevención de conflictos de interés de la universidad pedagógica nacional, donde se llevará a cabo todo el procedimiento respecto a estas conductas, las presuntas víctimas deberán contar con la garantía que no van a ser afectadas por la denuncia que presenten, esto para garantizar que se acerquen a denunciar las conductas de hostigamiento y acoso sexual.

Se evidencia que en esta universidad existe el mismo problema que en el Tecnológico Nacional, ya que, limitan la violencia sexual al hostigamiento y acoso sexual y lo restringen al ámbito laboral, es decir las y los estudiantes se encuentran desprotegidos.

3.2.5. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX)

UAEMEX suscribió un acuerdo donde se estable el Protocolo de actuación para prevenir y eliminar la violencia y la discriminación contra la diversidad sexual y de género en la universidad, dentro de los objetivos de este protocolo se encuentra establecer un

programa de actuación, que se aplique de manera general en todos los espacios de la universidad. Producto de este protocolo se crea un mecanismo de protección que se llama “Alerta de violencia y discriminación contra la diversidad sexual y de género”, este instrumento permite hacer un seguimiento cuando algún integrante de la universidad se encuentra frente a una presunta agresión de violencia sexual o vulnera el pleno ejercicio de su identidad sexual.

Dentro de los puntos más importantes se destacan: la prevención, donde se debe crear conciencia del género y los problemas de este, para que haya una verdadera voluntad de cambio y transformación social, para esto se debe proporcionar la información clara y pertinente que brinde las herramientas necesarias para lograr este cambio; la sensibilización de la comunidad respecto a la diversidad sexual y género, lo cual consiste en generar conciencia social donde existan expresiones de identidad sexual y de género para que haya un ambiente de equidad, igualdad y respeto; servicios asistenciales, busca dar un tratamiento efectivo contra la violencia y discriminación de la diversidad sexual y el género, donde debe darse una asistencia a las víctimas y agresores; y finalmente el tratamiento de los agresores, quiere dar un tratamiento efectivo contra la violencia y discriminación.

El sistema de justicia universitario de la UAEM está encabezado por la Defensoría de Derechos Universitarios, que es el ente encargado por difundir y velar por la efectiva protección del protocolo y la oficina del abogado general proporcionará asesoría a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales aplicables, así como cuando las conductas que constituyan violencia sexual sea necesario trascenderlas a instancias externas de la universidad.

La política y protocolo de UAEMEX es bastante interesante, ya que no se limita a la violencia de género, sino que también plantea todas aquellas formas de violencia que atentan contra la diversidad sexual. Adicionalmente, tiene un protocolo claro de atención y prevención, cuenta con apoyo para la víctima y el victimario donde el objetivo principal es la resocialización, demostrando que la universidad tiene un compromiso real con esta problemática.

3.2.6. Corporación Universitaria Iberoamericana

Cuenta con el protocolo de actuación para la prevención y atención de discriminación y violencia de género, que busca que todos los miembros de las universidades sean protegidos, conozcan sus derechos y el rechazo total por parte del plantel educativo frente a cualquier manifestación de violencia de género.

En la Universidad Iberoamericana existe la Defensoría de Derechos Universitarios, donde acuden todas las personas que se sienten agredidas de alguna manera en sus derechos, adicionalmente, la universidad cuenta con una segunda instancia que es la Procuraduría de Derechos Universitarios, donde los estudiantes que no se encuentren satisfechos con la resolución que tuvo su petición, podrán acudir a esta instancia. Sin embargo, cuando se trata de violencia sexual, en contra o reproducida por cualquier miembro de la universidad, la presunta víctima podrá acudir directamente a la procuraduría a presentar su denuncia.

La procuraduría se encargará de hacer una pequeña investigación y en caso de que existan motivos razonables para inferir que existió violencia se enviara al comité de género, encargado de llevar a cabo una investigación completa, entrevistando a las partes involucradas en caso de ser necesario.

El programa de género de la IBERO se encarga de brindar asesoría y aclarar ideas, respecto a las conductas que muchas veces constituyen violencia de género, pero que se entienden por normalizadas, con el fin que no se sigan reproduciendo este tipo de conductas en la Universidad, adicional la IBERO cuenta con un programa de sensibilización que se llama “optemos por no discriminar” o “denuncia”. Esta Universidad se destaca ser la primera universidad privada con contar con una procuraduría de derechos universitarios con comité de género.

La Universidad Iberoamericana, presenta un protocolo de igualdad de género bastante completo, cuenta con medios de denuncia claros y especializados para la violencia de género lo cual permite garantizarles los derechos a las víctimas, reproduce una sólida campaña en contra de la violencia de género y cuenta con un comité de género, el cual brinda asesoría a los estudiantes sobre todos los actos que constituyen violencia de género, permitiendo que no se normalice este tipo de conductas

Finalmente, es importante destacar de las universidades mexicanas, que todas cuentan con un protocolo de denuncia, de violencia basada en género, puesto que es un mandato de la Secretaría de Educación, lo que es una garantía para las mujeres. Aunque, es necesario mencionar que no todas las universidades cuentan con protocolos tan completos, como el Instituto Politécnico Nacional, que cuenta con una política integral en igualdad de género, que incluye campañas en contra de la violencia de género y protocolo de atención especializado en esta problemática.

3.3. Análisis comparativo de la situación en Colombia y México como país de referencia

Para realizar el análisis comparativo se tomaron como referente los avances normativos que los dos países han realizado en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, específicamente en lo relacionado con la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias en el ámbito de la educación superior, adicionalmente se compararon los mayores avances en estudios e implementación de políticas institucionales en las Instituciones de Educación Superior, para tomar aquellos elementos que puedan servir en la implementación de políticas públicas e institucionales en Colombia.

Del análisis comparativo, se puede establecer que México tiene un gran avance normativo, respecto a la violencia sexual que se ejerce en el ámbito universitario, por lo cual es preciso destacar, las normas y estrategias que ha utilizado México para disminuir la violencia sexual en sus Instituciones de Educación Superior.

Respecto a la Constitución de Colombia y México, no hay mucho que mencionar, ya que, parten de un mismo punto y es la igualdad existente entre mujeres y hombres, por lo cual ambos países tienen la obligación de promoverla en todos los aspectos políticos, educativos, cultural, social, familiar, entre otros. Referente al bloque constitucional, ambos países se han comprometido con “La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de Belem do Pará” y con “La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)”, que son las convenciones más importantes respecto a los derechos de la mujer para vivir una vida libre de violencias de género. Es importante mencionar, que estas convenciones generan un

marco obligacional, donde los Estados deben garantizar la igualdad en las instituciones educativas y no permitir que se constituyan conductas de violencia sexual en contra la mujer.

El marco legal colombiano desarrolla leyes que buscan disminuir la brecha de género existente y promover una vida libre de violencia contra la mujer, “la ley 1257 se propone prevenir, sensibilizar y sancionar la violencia ejercida en contra de la mujer”, el Código Penal tipifica aquellas conductas que constituyen violencia sexual, “la ley 30 de 1992” regula lo correspondiente a la educación superior. Si bien, estas leyes tienen como objetivo principal la protección y garantía de las mujeres, ya que plantean la igualdad en el acceso y permanencia en las universidades, así como sanciones penales para quien ejerza cualquier tipo de violencia sexual en contra de las mujeres, ha resultado insuficiente puesto que, las mujeres continúan siendo víctimas de violencia sexual.

Por lo tanto, es necesario destacar algunos elementos del marco legal mexicano, los cuales se encuentran desarrollados en las siguientes leyes: “ley general para la igualdad entre mujeres y hombres”, la “ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia” y la “ ley acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal” por ejemplo; la implementación de jueces especializados en violencia contra la mujer, ya que estos jueces implementan perspectiva de género en los procesos, para así darle mayores garantías a las mujeres , los cuales deben funcionar todo el tiempo con el fin de que se expidan medidas de protección si son necesarias; asimismo estas leyes generan la obligación a la Secretaria de Educación de implementar mecanismos de denuncia en las instituciones educativas o por fuera de ellas para denunciar aquellas conductas que constituyan violencia de género dentro de las instituciones de educación superior.

En otro orden de ideas, las Políticas Públicas implementadas en Colombia se centran en procurar la igualdad a través de mecanismos educativos que evidencien la violencia basada en el género y que busquen eliminar los estereotipos que permiten que se ejerza violencia en contra de la mujer. Sin embargo, parecen no incluir un marco obligacional lo suficientemente vinculante o no cuentan con medidas efectivas, ya que el Comité de CEDAW, manifiesta que el programa en género y diversidad que busca eliminar los estereotipos de género ha resultado insuficiente, puesto que continúan existiendo

emanaciones sociales en consecuencia a la persistencia de estos estereotipos (CEDAW/C/COL/5-6).

Si bien México cuenta, con políticas públicas con aspectos similares a los de Colombia, generan otro tipo de estrategias que permiten que sea más completo la manera abordar esta situación, como lo es la obligación de las instituciones de educación superior de implementar mecanismos de denuncia para la violencia sexual que ocurre en las universidades.

Adicionalmente, México cuenta con un presupuesto etiquetado para las mujeres que está dirigido a combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, debido a que es evidente que todas las estrategias que se quieran implementar para eliminar la brecha existente, tiene un costo, y está claro que sin un presupuesto no se podrán implementar, por eso México en su presupuesto anual implementa dinero dirigido especialmente para las mujeres.

Por último, cuenta con RENIES, “Red Nacional de Instituciones de Educación Superior Caminos para la Igualdad de Género”, la cual es una organización que está evaluando las problemáticas que se presentan en las instituciones, para que posteriormente se creen las estrategias necesarias para poder superarlas.

Es claro que México cuenta con muchas estrategias que pueden servir de ejemplo para Colombia respecto a la Violencia Sexual que se ejerce en contra de la mujer en las Instituciones de Educación superior, es importante resaltar que Colombia ha dejado desprotegida a las mujeres universitarias que sufren de violencia sexual debido a que, muchas mujeres se abstienen de denunciar, al no tener mecanismos de denuncia seguros, así que es necesario implementar un modelo como el mexicano donde la Secretaria de Educación obliga a tener un mecanismo dentro de las instituciones.

Desde otra perspectiva, es transcendental destacar las políticas que han sido implementadas en las instituciones de educación superior, tanto en México y Colombia, ya que si bien el marco obligacional de Colombia no ha resultado efectivo para generar una política pública eficaz, algunas universidades han desarrollado políticas amplias y completas que permiten tomar algunos elementos que resulten funcionales para combatir la violencia sexual que se genera en el marco de las instituciones de educación superior.

Referente a las universidades colombianas hay que resaltar el protocolo de la Universidad de Santander, ya que cuenta con un proceso de denuncia, bastante completo, que garantizan y protegen los derechos de las víctimas, a través de peticiones que se pueden hacer por medio de correo electrónico, después de puesto en conocimiento se realiza una entrevista a la víctima donde se le garantiza la privacidad y confidencialidad, posteriormente van a contar con atención jurídica especializada y atención médica donde haya una evaluación física y psicológica, es necesario precisar que este proceso no terminará hasta que se verifique el cumplimiento de todas las etapas. Este protocolo garantiza que las mujeres van a denunciar de manera segura y tranquila, ya que se les respetarán sus derechos y privacidad, porque a causa de la falta de seguridad y garantías, muchas mujeres desisten de denunciar.

La Universidad de Santander, también es un ejemplo en cuanto a la igualdad de género ya que cuenta con un protocolo de visibilización pedagógica, bastante interesante, donde a través de cuatro ejes transversales, buscan que la igualdad de género se reproduzca en la universidad, los cuales son: la no reproducción de estereotipos, participación y representación igualitaria, cultura y convivencia libre de sexismos, y por último planeación institucional con perspectiva de género. Estos ejes son fundamentales ya que, la violencia de género comienza cuando se omiten estos puntos en la construcción de una institucionalidad, porque cuando se permite la reproducción de estereotipos o no se les permite el acceso a las mujeres en la toma de decisiones, se genera violencia de género.

De las Universidades mexicanas es preciso destacar la gestión del Instituto Politécnico Nacional, ya que cuentan con la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, la cual se encarga de desarrollar políticas institucionales que permitan la igualdad de género; con mecanismos de denuncia especializados en violencia de género lo cual permite mayores garantías a las víctimas; con redes de género las cuales se encargan de aplicar un enfoque de género transversal puesto que, cuentan con miembros de la comunidad educativa que garantizan que la igualdad de género se reproduzca en todos los aspectos; y por último la campaña del “violómetro” la cual evidencia la violencia de género desde pequeñas acciones, hasta grandes actos, para que la universidad no permita que se reproduzcan. Por lo tanto, el Instituto Politécnico Nacional, resulta ser pionera respecto a la

política de género que tienen, ya que es sólida y completa, tocando los ejes más importantes para acabar con la problemática de violencia de género.

Es necesario resaltar que en México hay universidades con protocolos bastante completos e interesantes, sin embargo, no es preciso extender más este análisis, ya que el objetivo principal es destacar aquellas gestiones innovadoras y que pueden servir en la gestión de Colombia para lograr eliminar la violencia sexual y de género en las Instituciones de Educación Superior. Sin embargo, hay que mencionar que todas las universidades mexicanas cuentan por lo menos con un protocolo de denuncia establecido, ya que la Secretaría de Educación así lo estableció. Diferente a Colombia que muchas universidades no cuentan con uno, como la Universidad de Antioquia y Nariño.

Es evidente que el marco jurídico de Colombia resulta insuficiente para combatir la violencia sexual que ocurre en las universidades, ya que las mujeres continúan siendo violentadas en su integridad sexual y física por la razón de ser mujeres. Adicionalmente, si se revisa el marco jurídico de mexicano se denota que cuentan con mejores propuestas, políticas y gestiones frente la brecha de género existente, porque tienen en cuenta situaciones que Colombia ni siquiera ha contemplado.

Por lo tanto, se van a tomar los elementos que fueron rescatados del análisis de los marcos jurídicos y del panorama de las universidades de México y Colombia, para construir una propuesta de una posible solución a la situación de las mujeres en las instituciones de educación superior.

Es importante mencionar que legalmente existen ciertos elementos que deberían ser implementados en la normatividad colombiana, como lo es una reforma a la justicia donde exista un enfoque de género, ya que es evidente que existen procesos en los cuales las mujeres resultan re-victimizadas, a causa de la no implementación de un enfoque de género, puesto que existen muchos estereotipos que culpabilizan a las víctimas de delitos sexuales, esto ayudaría a que los procesos tengan una terminación más justa.

Sin embargo, la problemática real radica en el funcionamiento del sistema educativo, ya que, muchas instituciones de educación superior no cuentan con políticas institucionales en igualdad de género, no tienen un protocolo de denuncia especializado en violencia sexual y permiten o ayudan a reproducir la violencia de género a través de la estructura institucional que tienen establecida.

Por lo cual, le correspondería al Ministerio de Educación construir una política pública efectiva donde le genere un marco obligacional vinculante a las Instituciones de Educación Superior, ya que si bien, el Ministerio de Educación ha construido políticas en igualdad de género, ninguna ha resultado lo suficientemente vinculante para las Universidades, porque no todas cuentan con políticas institucionales en equidad de género. Adicional a lo anterior, es necesario que las políticas públicas incluyan un seguimiento constante, donde se verifique la implementación dentro de las instituciones, así como entrevistas o encuestas que denoten que efectivamente existe una disminución de la violencia de género en las universidades, asimismo se deben implementar algunos elementos que no han sido incluidos en las políticas públicas ya expedidas por el Ministerio de Educación.

Los elementos que deberían ser incluidos en la política pública son: que tengan en cuenta un presupuesto anual que vaya encaminado a disminuir la brecha de género existente entre mujeres y hombres en la educación superior; redes de apoyo de universidades donde se permita la construcción de propuestas y de análisis donde se pueda lograr la equidad; por otro lado, generar un marco obligacional a las universidades para que construyan un enfoque transversal de género que permita la igualdad real dentro de la universidad, así como la construcción de un protocolo de denuncia seguro y especializado en violencia de género.

CONCLUSIONES

La violencia sexual ejercida contra la mujer en las instituciones de educación superior es una problemática que se ha ido evidenciando con más fuerza a partir de los últimos años, ya que el acceso de las mujeres a la vida pública ha generado la reproducción de ciertas conductas que violentan la integridad física y sexual de las mujeres, por lo tanto el Estado colombiano tiene el compromiso internacional de proteger y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia como se evidenció en el marco jurídico. En consecuencia, Colombia ha desarrollado una normatividad respecto al acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, en el ámbito público y privado; sin embargo, esto ha resultado insuficiente para tratar esta problemática en las instituciones de educación, ya que, a pesar de la normatividad vigente las mujeres siguen sufriendo de violencia sexual en las universidades.

Como se evidenció en los aspectos conceptuales y teóricos se denota que la violencia sexual, más que ser un acto de placer por parte del agresor, es un acto de dominación o control sobre la mujer. Por lo cual, es importante que las universidades implementen educación transversal de género que permita eliminar los estereotipos que están relacionados con los roles femeninos y masculinos, con el fin que las personas se concienticen de la problemática existente y eliminen los imaginarios alrededor del género, para así lograr disminuir la brecha de género existente y la violencia sexual.

Si bien Colombia manifiesta la protección de las mujeres a través, de la normatividad vigente, no cuenta con la claridad suficiente de cómo lograrlo en las instituciones de educación superior, diferente al caso mexicano, donde la normatividad genera un marco de obligaciones a la secretaria de educación para desarrollar políticas públicas, donde se defina una perspectiva de género en la educación, así como la canalización de denuncia de la violencia sexual dentro de las mismas universidades. Es evidente, la necesidad de Colombia de mejorar la normatividad en materia de violencia sexual en las instituciones de educación superior, ya que ha resultado insuficiente hasta el momento.

APORTE

Es evidente la necesidad que tiene Colombia de construir una política pública por parte del Ministerio de Educación, donde se le genere un marco obligacional claro y vinculante a las instituciones de educación superior, con parámetros precisos que deban incluir las políticas institucionales. Por lo tanto, se plantearán algunos elementos que podría incluir tal política pública:

- Enfoque transversal de género institucional, esto implica varios aspectos como lo son:
 - Paridad institucional y docente, entre mujeres y hombres, es necesario que las mujeres estén de manera igualitaria en los cargos de poder de las instituciones, ya que, como se ha evidenciado cuando los hombres son los únicos que acceden al poder, se generaran escenarios más hostiles para las mujeres.
 - La construcción de políticas y gestiones que implementen un enfoque de género en la toma de decisiones que se opten en la universidad, es decir, en los campos académicos, directivos y administrativos, donde se discutan situaciones que conciernen a la universidad se deberá tener en cuenta la igualdad de género como eje transversal, en otros términos, debe existir un estudio previo que permita evidenciar que impacto tendrá la decisión para las mujeres pertenecientes a la institución.
 - Incluir cátedra de género donde se fomente el aprendizaje de los estudiantes hacia las problemáticas relacionadas con el género. Puesto que, muchas de las violencias basadas en el género que se reproducen, son por el desconocimiento de las situaciones que versan alrededor del tema, sumada a la normalización de ciertas conductas que constituyen violencia de género, como chistes, comentarios o el reforzar ciertos estereotipos.
 - Campañas institucionales que rechacen la violencia de género y fomenten la construcción de nuevos imaginarios que refuercen la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Es importante que la universidad declare que se rechaza todo tipo de violencia de género y asimismo promueva la denuncia de este tipo de violencia. Por medio, de campañas innovadoras que lleguen a toda la comunidad institucional que promuevan la igualdad, donde se evidencie cuáles

son los tipos de violencia y que se busque eliminar los estereotipos que refuerzan la violencia basada en el género.

- Redes de apoyo de género que se concentren alrededor de toda la universidad, con el fin que exista una persona que garantice el cumplimiento de la política en todos los aspectos de la universidad. Ya que, no se podrá garantizar la efectividad de los puntos anteriormente mencionados, sino existen personas que se encuentren interrelacionadas en toda la institución, que se encarguen de velar por la igualdad de género.
- La obligación de que exista un protocolo de denuncia especializado en temas de género, el cual debe incluir:
 - Un sitio de denuncia seguro donde no se vea expuesta la intimidad de las víctimas, este es un punto muy importante, ya que muchas mujeres se abstienen de denunciar por miedo a que su intimidad se vea expuesta o incluso ridiculizada, por lo tanto es necesario que la denuncia se guarde con carácter confidencial y sea atendida con mucho tacto y respeto para las víctimas.
 - Atención jurídica, donde se asesore a las víctimas sobre el procedimiento que va a seguir. Con el propósito, que las víctimas tengan claridad respecto de lo que va a suceder en su caso, para que así ellas puedan tomar una decisión de manera informada y segura.
 - La implementación de sanciones a los agresores por parte de la institución y dependiendo de la gravedad que se presente una denuncia formal a la fiscalía con el acompañamiento de la universidad. La sanción es necesaria ya que, es una medida que permite demostrar que la institución no permite que se reproduzcan actos que constituyan violencia de género dentro de las instituciones y que se cumpla con estándares de justicia que son necesarios para las víctimas.
 - Atención médica física y psicológica, para garantizar el bienestar de la víctima, es evidente que en los casos de violencia sexual, las víctimas pueden tener consecuencias físicas y psicológicas, que pueden perjudicar su salud, por lo cual es importante que tengan la atención necesaria, con el fin de no aumentar o prolongar las consecuencias que pueda conllevar la agresión.

- Finalmente se debe verificar que se cumplan todas las etapas del proceso. Es un punto fundamental, ya que es la única manera de que se haga un seguimiento al caso y que realmente se garantice el cumplimiento.

- Una organización nacional de universidades en busca de la igualdad de género, ya que esto permitiría la evaluación permanente de las universidades en alcanzar la igualdad real, con el fin de que se construyan los lineamientos que sean necesarios y entrelacen las propuestas planteadas en cada una de las universidades que sirvan de ejemplo a las otras universidades. Además, pueden servir de veedurías entre las universidades, para garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales en busca de la igualdad de género.

- Presupuesto dirigido para alcanzar la igualdad en la educación, ya que es evidente que todos los puntos planteados anteriormente no podrían ser ejecutados sin recursos económicos, especialmente en las universidades públicas que dependen de los recursos estatales. Por tanto, dentro de la política pública debe existir un punto dedicado a la construcción de este presupuesto, ya que la política quedaría en palabras sino se tiene en cuenta su ejecución.

Es necesario precisar que los dos primeros elementos van encaminados al marco obligacional que generaría el Ministerio de Educación a las Instituciones de Educación Superior, mientras que los dos puntos finales deberían ser cumplidos directamente por el Ministerio de Educación. Finalmente, es importante reiterar que esto debe ir acompañado por vigilancia y control por parte del Ministerio de Educación para garantizar su efectivo cumplimiento.

REFERENCIAS

- Aguilar Villanueva, Luis F. (2012). *Política pública: una visión panorámica*. Observatorio de políticas públicas del proyecto de fortalecimiento democrático del PNUD, Bolivia, Embajada de Suecia, primera edición, La Paz, versión digital.
- Asamblea General de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Artículo 1.
- Banyard, V, L. et. al. (2005). *Rape Prevention Through Bystander Education: Bringing a Broader Community Perspective to Sexual Violence Prevention*.
- Blair Trujillo Elsa. (2009). “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, *Política y Cultura*, Núm. 32, otoño, 2009, México, UAM-Xochimilco: pp. 9-33.
- Bolaños, C. (2005). *La calidad universitaria desde una perspectiva de género, en actualidades investigativas en educación*. Universidad de Costa Rica, Vol. 5, Núm. especial, pp. 1 - 15. San José de Costa Rica.
- Boletín CIFRAS VIOLETA IV. (2017) Alertas sobre violencia y discriminación contra las mujeres en el Departamento de Nariño, Enero – diciembre de 2016. Observatorio de género de Nariño. Nariño.
- Bourdieu. P. (1998). *La domination masculine*. París. Editions du Seuil.
- Brownmiller S. (1975). *Contra nuestra voluntad*. Planeta. Nueva York.
- C. Bolaños (2003). Curriculum universitario género sensitivo e inclusivo, en *Revista de ciencias sociales*: Vol. 3-4, Núms. 101 y 102, pp. 71-78.
- CEDAW. (2013) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Cepal, Naciones Unidas, El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres.
- Disponible en línea:
- https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_gasto_etiquetado_para_las_mujeres_en_mexico_esp.pdf.

Colombia, Ministerio De Educación. Enfoque e identidades de género para los lineamientos políticas de educación superior inclusiva.

Disponible en línea:

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf

Colombia, Ministerio de Educación.(2004) *Índice de inclusión para educación superior.*

Disponible en línea: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf.

Colombia, Ministerio de Educación.(2013) *Lineamientos política de educación superior inclusiva.*

Disponible en línea: <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Lineamientos.pdf>

Colombia. (2012) Alta Consejería Presidencial Para La Equidad De La Mujer. *Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres.*

Disponible en línea:

<http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

Colombia.(2012) Alta Consejería Presidencial Para La Equidad De La Mujer. *Lineamiento del plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre violencias. 2012- 2022.*

Disponible en línea:

<http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>.

Colombia. Congreso De La República. ley 1146 de 2007. (10 de junio del 2017). *Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes.*

Disponible en línea.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1146_2007.html. (6 de agosto del 2018).

Colombia. Congreso De La República. ley 1257 de 2008. (4 de diciembre del 2008). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y*

discriminación contra las mujeres, se reforman el código penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Disponible en línea:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html.

Colombia. Congreso De La República. ley 1542 del 2012. (5 de julio del 2012). *Por medio de la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906, del código de procedimiento penal.* Disponible en línea. <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/leyes/Documents/ley154205072012.pdf>.

Colombia. Congreso De La República. ley 248 de 1995. (29 de diciembre de 1995). *“Por medio de la cual se aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1194”.*

Disponible en línea:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0248_1995.html.

Colombia. Congreso De La República. ley 30 de 1992. (28 de diciembre de 1992). *Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.*

Disponible en línea:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html.

Colombia. Congreso De La República. ley 51 de 1981. (2 de junio de 1981). *“por la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.*

Disponible en línea:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0984_2005.html. Tomado en Línea.

Colombia. Congreso De La República. ley 599 de 2000. (24 de julio del 2000). *Por la cual se expide el Código Penal.*

Disponible en línea:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995.

Disponible en línea:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm>.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-754/15. Demanda de constitucionalidad del artículo 23 de la ley 1719 del 2014

Disponible en línea:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-754-15.htm>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-878/14.

Disponible en línea:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-239/18.

Disponible en línea.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-239-18.htm>

Conferencia Mundial Sobre La Mujer. *Declaración De Beijing IV Conferencia Mundial Sobre Las Mujeres.*

Disponible en línea.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7033a004954259385edf5cc4f0b1cf5/La+Declaraci%C3%B3n+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>

Contreras, J. M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual.*

Corporación Universitaria Iberoamericana, (2016) *La Ibero respalda y promueve acciones para combatir discriminación y violencia de género.*

Disponible en línea:

http://ibero.mx/prensamultimedios?sitio=detalle_comunicado.php&id_noticia=2936&foto_principal=1.

Corporación Universitaria Iberoamericana, (2018) *Protocolo de género busca proteger a la comunidad Ibero: Procuradora.*

Disponible en línea:

<http://ibero.mx/prensa/protocolo-de-genero-busca-protoger-la-comunidad-ibero-procuradora>.

D.Mazer, E. Pervival, (1989) “*Students’ experiences of sexual harassment at a small university*” en *Sex Roles*, Vol. 20, pp. 1-22.

Del Carmen Mendoza Morteo, Marlén, (1999) *Prevención de la violencia de género en las universidades, características de las buenas practicas dialógicas*. pp.61.

Dietz, Mary. (1998) *Discusiones actuales de la teoría feminista*. Directorate general for employment Irasa.

Distrito Federal, (2008) *Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre Violencia del Distrito Federal*.

Disponible en línea:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc071ca6d1dcf0ab590d0efe316cf0b6.pdf>

Distrito Federal, Defensoría de los Derechos Universitarios, (2017) Marco Normativo de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM.

Disponible en línea:

http://www.defensoria.unam.mx/dduweb/documentos/MARCO_NORMATIVO_2017.pdf

Distrito Federal, Instituto Politécnico Nacional, (2007) *El Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género*. Disponible en línea:
<https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/16014/1/Memoria%20PIGPG.pdf>

Distrito Federal, Oficina de la Abogada General, (2016) *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Genero en la UNAM*.

Disponible en Línea:

[file:///C:/Users/Patricia%20Ospina/Downloads/UNAM%20PROTOCOLO%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Patricia%20Ospina/Downloads/UNAM%20PROTOCOLO%20(1).pdf)

Distrito Federal, Tecnológico Nacional de México, (2014) *Manual del Sistema de Gestión de Igualdad de Género y No Discriminación del Tecnológico Nacional de México*.

Disponible en línea:

https://www.tecnm.mx/images/areas/difusion0101/Difusion0101/2017/MARZO/DOCUMENTOS/_/03_CALIDAD_/MANUAL_SGIG_5.Pdf.

Distrito Federal, Tecnológico Nacional de México, (2016) *Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Tecnológico Nacional de México*.

Disponible en línea:

https://www.tecnm.mx/images/areas/difusion0101/Difusion0101/2018/OCTUBRE_/DOCUMENTOS/_/9_SISTEMA_DE_GESTI%C3%93N_DE_G%C3%89NERO_/TecNM-MSGIG-PR-02.pdf

Distrito Federal, Universidad Autónoma del Estado de México, (2016) *Acuerdo protocolo de igualdad de género y no discriminación*.

Disponible en línea:

http://defensoria.uaemex.mx/images/alertateyactua/acuerdo_protocolo.pdf

Distrito Federal, Universidad Nacional Autónoma de México, (2013) *Lineamientos Generales para la Igualdad de Género de la UNAM*.

Disponible en línea:

<http://abogadogeneral.unam.mx/igualdad.pdf>

Emerson R. y Russell D. (1998). *Violence Against women*. California. Editorial: Sage publications.

Estrada, Lina Marcela. (2012) *Protección de los derechos humanos de las víctimas de abuso sexual: una mirada desde la jurisprudencia*. Medellín.: Universidad Pontificia Bolivariana.

Trabajo social,

Estudio Multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia contra la mujer, disponible en:

European Commission sexual harassment at the workplace in the European Union. Brusseles,

European Commission, Internacional Gender Equality,

Disponible en línea:

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights_en.

Fernández Moreno, Sara Yaneth. Hernández Torres, Gloria Estella. Paniagua Suárez, Ramón Eugenio. (2013) *Violencia de género en la Universidad de Antioquia*. Colombia, pp. 374-378.

Guzmán Gómez Carlota, (2012) “*Las lógicas de la violencia escolar: un aporte para la discusión*”, Rayuela. Revista iberoamericana sobre niñez y juventud en lucha por sus derechos, núm. 6, noviembre-mayo, México, pp. 119-126 (p. 123).

Hernández, R y. Fernández, C. Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw – Hill Interamericana. México.

Instituto Politécnico Nacional, *Denuncia Segura*.

Disponible en línea:

<http://www.denunciasegura.ipn.mx/COPAV/Paginas/COPAEAH.aspx>.

Instituto Politécnico Nacional. *Redes de género*.

Disponible en línea:

<http://www.genero.ipn.mx/redes/Paginas/Conocenos.aspx>

Kadzamira E, Moleni (2007) “*The safe Schools program: student and teacher baseline report on school related gender-based violence in Machinga District*”. (USAID, 2007).

Koss, Gudycz, Wisniewski, (1987) “*The scope of rape: Incidence and prevalence of sexual aggression and victimization in a national sample of higher education students en Journal of consulting and clinical psychology*”. Vol 55, PP. 162-170.

L. Grauerholz (1999) “*There’s safety in number. Creating a Campus advisers Network to help complainants of sexual harassment and complain receivers, en Violence Against Women*” Vol 5, pp. 960-970.

M.A Weber (2007). “*A New Experimental Method Assessing Attitudes toward Adolescent Dating and Sibling violence Using Observations of Violent Interactions*” en *Journal of Adolescence*, pp. 1-20.

Martínez Pacheco, Agustín. (2016) *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura*, núm. 46, 2016, pp. 7-31 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México.

Mesa por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2012) *Informe de la mesa sobre la implementación de la ley 1257 y su estado actual de cumplimiento*. Bogotá D.C.

México, El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2006) *ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*.

Disponible en línea:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/340430/ley_Gral_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf.

México, El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, (2007) *ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Disponible en línea:

https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_mex_ref_leygralvidalibredeviolencia.pdf

México, Gobierno de la Republica, (2013) *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018*.

Disponible en línea:

<https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/igualdad.pdf>.

México, presidente de los Estados Unidos Mexicanos (2017) *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018*.

Disponible en línea:

http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/pdf/PEF_2018_291117.pdf?fbclid=IwAR2C0BH1gK8JqjbGLem4dPPWiAYZnCDf2KVAW4d6f5gDGwTCx6I9p7PyCGQ

México, Secretaria de Educación Pública,(2013) *Programa de Educación Sectorial*. Diario oficial.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 4798 (2011). *Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008*. Bogotá D.C.

Mirat H., P y Armendáriz L., C. (2006) *Violencia de género versus violencia doméstica: consecuencias político-penales*. Madrid: Grupo difusión.

Molas. M. D. (2007). *Violencia deliberada, las raíces de la violencia patriarcal*. Barcelona, Editorial: Icaria s.a.

Moreno, L., Osorio, S., y Sepulveda, E. (2007) *Violencia sexual contra las estudiantes de la universidad de Caldas*. Universidad de Caldas P.122

Moreno, Sara. Hernández, Gloria. Panigua, Ramón. (2013) *Violencia de género en la Universidad de Antioquia*. Medellín: Colección Asoprudea,

Naciones unidas. (1994) *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la asamblea general, A/RES/48/104, Disponible en línea : <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104&Lang=S> (Consultado en julio de 2018).

Naciones Unidas. *Los Objetivos De Desarrollo Del Milenio*. Disponible en línea: <http://portal.onu.org.do/republica-dominicana/objetivos-desarrollo-milenio/7>.

Peña, Nayibe (2015) *Introducir el género en las instituciones educativas: un desafío estratégico e impostergable*. Universidad autónoma de Colombia, Bogotá.

Pérez, V. (2010), *Diagnostico sobre la violencia de género y social en la Ciudad de México*.

Disponible en línea:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159755/2010_OVSYG_DF_3_CIPE.pdf

Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres

Disponible en línea:

<http://www.paho.org/violence>

Ramírez Cardona, Claudia. (2015). *Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres: resumen ejecutivo*. Consejería

presidencial para la equidad de la mujer (CPEM) Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres -ONU Mujeres Bogotá.

Rentschler, C. (2000). *Designing fear: Environmental Security and Violence against Women*, en *Cultural Studies: A Research*, Volume, 5, pp.: 281 – 307.

Torres Jaime - Melo Jairo Santander A. (2013). *Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*. Procuraduría General de la Nación. Instituto de Estudios del Ministerio Público: p.: 55.

UNAL, (2017), “*La U.N. cuenta con política institucional de equidad de género*”. Recuperado en línea: http://bienestar.bogota.unal.edu.co/enplural_con_acento.php?id_art=23&id_sec=1.

Unesco. (1998) *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI de 1998*. Disponible en línea: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

Universidad de Antioquia. (2018) *Inicia la Cátedra de género en la Facultad*. Laura Ospina-Periodista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UdeA.

Universidad Industrial de Santander. (2018) Resolución 298 del 1 de marzo de 2018. *Por la cual se aprueba el protocolo para atención de hechos de violencia basada en género*.

Universidad Libre. Misión, visión de la universidad.

Disponible en línea: línea:

<http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/sobre-la-universidad/mision-vision>

Universidad nacional de Colombia. (2017) Resolución 1215 de 2017. *Por la cual se establece el protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales*.

Universidad Nacional de Colombia. (2001) *Seminario internacional sobre docencia universitaria. Políticas, investigación y evaluación*, Bogotá.

Universidad Pedagógica Nacional. (2018) *Plan De Transversalización De La Igualdad Y Equidad De Géneros -Upn, 2018-2028*. Bogotá.

V. Ferrer, et. al. (2006). *La violencia contra las mujeres en la pareja: creencias y actitudes en estudiantes universitarios/as*, en *Psicothema*, Vol. 18, N°. 3 , pp. 359-366.

Wieviorka Michel. () (2001) “*La violencia: destrucción y constitución del sujeto*”, Espacio abierto, julio-septiembre, vol. 10, Núm. 3, Cuadernos Venezolanos de Sociología, Maracaibo, Asociación Venezolana de Sociología, pp. 337-347 (pp. 339-340).